

# SECCIÓN JUDICIAL

## Remates

### ELIO HERALDO JAUREGUILORDA

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° Dos dispuso subastar el 19 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 10 HORAS en sede Colegio de Martilleros, calle Villegas N° 757 de T. Lauquen, ad corpus la 3/24 avas partes indivisa del bien inmueble Matrícula N° 3866 (089) identificado catastralmente como Circunscripción VIII, Parcela 543-G, Partida N° 4776 del Partido de Rivadavia con una superficie total de 464 Has. y 60 As. Base: U\$S 6000 (dólares estadounidenses seis mil) por hectárea. Exhibición: 19 de octubre de 2018 de 10 a 12 hs. Señá 10%. Saldo a los cinco días de aprobada la subasta. Honorarios de ley más ap. prev. a/c comprador. Títulos en autos. Ocupado por el Sr Oscar Adolfo Martínez en calidad de condómino. No serán admitidas cesiones de derechos sobre el boleto que tenga por adquirido el bien subastado (Art. 34 inc. 5to. aps. "b" y "d" del cód. proc.). En cuanto a los tributos provinciales y municipales, el comprador tiene derecho a la transmisión del bien adquirido libre de cargas y de privilegio alguno derivado de gravámenes, impuestos y tasas existentes a la fecha en que se ordena la posesión. Subasta dispuesta en autos "Martínez, Oscar Adolfo s/ Incidente Concurso/Quiebra", Expte. N° 1747-2017. Demás informes: Al martillero Elio Herald Jaureguilorda (CUIT N°20-11851918-4), Oro N°416, Tel. 02392-430076, rematestl@outlook.com o podrá consultarse directamente al Juzgado en forma personal o al teléfono 02392-422055. T. Lauquen, 20 de septiembre de 2018.

C.C. 11.204 / oct. 8 v. oct. 12

### MARIANO ESPINA RAWSON

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de N° 11, a cargo de la Dra. María Zulema Vila Jueza, Secretaría Única a cargo del Dr. Daniel Oscar Azcurra, sito en Camino Pres. J. D. Perón y Larroque, Banfield, P.2°, hace saber que el martillero Mariano Espina Rawson, (CUIT 20-13407112-6 celular 1150113598), rematará EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2018, A LAS 12:30 HS., en el salón de remates del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Lomas de Zamora, sito en la calle Enriqueta Díaz Tezano 1502, entre la calle Vicente Barbieri y el Predio de Tribunales de Banfield, de dicha localidad, Partido de Lomas de Zamora, al contado y al que resulte mejor postor (art. 558 inc. 1 del CPC) el 100% del automotor marca Volkswagen, Gol 1.4 L, sedán 5 puertas. Dominio KZL 398, año 2012. Según constatación del martillero obrante en autos el estado de la unidad prendada debe calificarse como muy malo, de color rojo, naftero, no posee rueda de auxilio, la carrocería exterior se encuentra en mal estado, con un fuerte choque en el frente, el paragolpes y los faros delanteros rotos, con bollos y raspones en ambos laterales, con el tren delantero y el trasero desplazados. El parabrisas delantero está rajado. El motor no funciona. Los interiores se encuentran sucios y con faltantes. Condiciones de venta: Base: \$30.000- Señá: 30% - Comisión: 8% más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales, a cargo del comprador (Ley 14.085). ARBA: Patentes impagas \$30.409,50 (fs.104). Infracciones: \$973,34 (fs.106) y \$988,35 (fs.107). El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al art. 133 del Cod Proc., asimismo no podrá ceder el boleto de compraventa, y que para el caso de compra en comisión deber individualizar, en el acto del remate, el nombre y domicilio de su comitente y deberá presentarse escrito en autos firmado por ambos en el plazo de 5 días, bajo apercibimiento de tenerlo como adjudicatario definitivo (art.1 582 del C.P.C). El saldo de precio deber ser abonado por quien resulte comprador dentro de quinto día de intimado para hacerlo y una vez sea aprobado el remate, bajo apercibimiento de ser declarado Postor Remiso y pérdida de señá. Exhibición: el vehículo podrá ser visitado los días 17 y 18 de octubre de 2018 de 10 a 12 y de 14 a 16 horas en el predio sito en la calle Hipólito Yrigoyen 3636 (Playa de Estacionamiento del Supermercado Carrefour, Panamericana -ramal Tigre- y Ruta 202), San Fernando, Pcia. de Buenos Aires. Venta ordenada en los autos: "Volkswagen S.A. de Ahorro P/F Determinados c/Devolver Miguel Ángel S/Ejecución Prendaria", (Expte. N° 71493). Lomas de Zamora, 5 de octubre de 2018. Elvira Rivas, Aux. Letrada.

L.P. 24.655

## Agencias

### CASA CENTRAL

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Firmado por, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1º piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Te/Fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-si@jusbuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-5160-18 (Sorteo N° SI-1394-2018 e IPP Nro. 1410-2595-17), caratulada "Romero Lucas Ezequiel s/ Hurto en grado de Tentativa" en los términos del art. 129 del C.P.P. cita a LUCAS EZEQUIEL ROMERO, DNI 34073510, sin apodo, de nacionalidad argentina, nacido el 13/03/1987, en la localidad de San Fernando, hijo de Silvia Elizabeth Ceballos y Oscar Leonardo Romero, domiciliado en Matheu n° 1595 de la localidad de San Fernando, de ocupación/ profesión realiza changas de albañilería, estado civil soltero; a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado Rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 27 de septiembre de 2018. Por recibido, agréguese. Toda vez que no se ha podido dar con el paradero de Lucas Ezequiel Romero en el domicilio fijado en autos, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho

dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial.-art. 129 del CPP-. Librese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaría de San Fernando Cuarta que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido Compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa.” Fdo: Dra. María Emma Prada. Juez. Pilar Hermida Lozano, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.154 / oct. 8 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaría única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Te/Fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° 5205-18 (Sorteo N° SI-1895-2018, I.P.P. 14-11-1228-18) “Sasso Nicolás s/ Hurto en Grado de Tentativa”, instruida por el delito de hurto en grado de tentativa, en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a SASSO NICOLAS, de estado civil soltero, desocupado, nacido el 12/10/1984 en la localidad de Olivos, hijo de Alejandro José Sasso y Patricia Fernández, de nacionalidad argentina, con último domicilio conocido en la calle Estanislao del Campo N° 1106 de Villa Martelli, partido de Vicente López, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado Rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: “San Isidro, 27 de septiembre de 2018... Por otro lado, toda vez que Nicolás Sasso se ausentó del domicilio fijado en autos, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio a fs. 81, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 303 y 304 del C.P.P.). Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial.-Art. 129 del CPP-. Librese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaría de Villa Martelli que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido Compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa.”. Fdo. María Emma Prada, Juez. Secretaría, 27 de septiembre de 2018.

C.C. 11.156 / oct. 8 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de La Plata hace saber que con fecha 27 de junio de 2017 se ha decretado la quiebra de LUIS SEBASTIAN SANTOS, DNI. 36.666.424, con domicilio en calle 1 bis entre 77 y 78 N° 2231 de La Plata. Síndico designado Cdr. Lucas Adrián Mofardin, ante quien deberán efectuarse los pedidos verficatorios hasta el día 3 de diciembre de 2018 de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 hs, en el domicilio de calle 11 N° 716 de La Plata. La presentación del Informe Individual de los créditos se ha fijado para el día 17 de diciembre de 2018 y la del Informe General para el día 5 de marzo de 2019. Prohíbese realizar pagos al fallido bajo apercibimiento de su ineficacia, intimando a quienes tengan bienes y documentación del deudor en su poder a ponerlos a disposición de la Sindicatura. Autos “Santos Luis Sebastián s/ Quiebra (Pequeña)”. La Plata, septiembre 24 de 2018.

C.C. 11.172 / oct. 8 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud., por disposición del Dr. Alejandro H. Lago, Juez Integrante del Cuerpo de Magistrados Suplentes de la S.C.J.B.A. a cargo del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial Morón, en el marco de la IPP nro. 10-00-49886-17 de trámite ante la UFIJ nro.6 de la Fiscalía General Departamental y esta Sede, a fin de solicitarle que por el término de 5 días y con el beneficio de gratuidad se proceda a la publicación de edictos con el objeto de que la encausada ROCÍO BELÉN VARONE -sin sobrenombres y apodo, titular del DNI 39.169.451, nacida el día 26 de enero de 1996 en General San Martín, de 21 años de edad, hija de Alejandro Alfredo Varone y Vilma Beatriz Aguirre, soltera, empleada, con último domicilio conocido en la calle Los Berros 1433 en la Localidad de Bella Vista en el Partido de San Miguel- se presente ante este Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial Morón -sito en el Edificio de Tribunales, sito en las calles Brown y Colón s/n, 2º Piso, Sector “F”- a fin de estar a derecho en el marco de la IPP nro. 10-00-49886-17 caratulada: “Varone, Rocío Belén S/Encubrimiento en concurso ideal con atentado contra la autoridad agravada por haber puesto manos sobre la misma” haciéndole saber que de no presentarse se la declarará Rebelde (Rigen art. 129 del C.P.P.) Laura Bertoia, Secretaria.

C.C. 11.153 / oct. 8 v. oct. 12

POR 5 DÍAS – El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a JOSÉ LUIS CAVA, en causa n° PP-07-00-561258-04/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: “29 de agosto de 2018... Resuelvo: Declarar Extinguida la Acción Penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a José Luis Cava en las presentes actuaciones conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal. ...” Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “Lomas de Zamora, 25 de septiembre de 2018. Atento al estado de la presente, en aras de no dilatar el trámite notifíquese al encartado mediante la publicación de edictos. “Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Matías M. Vanzini. Auxiliar Letrado.

C.C. 11.262 / oct. 9 v. oct. 16

POR 10 DÍAS - El Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9, del Departamento Judicial La Plata, sito en calle 13 e/47 y 48 de La Plata, cita por diez (10) días a CACOPLA S.R.L. para que conteste el traslado de demanda conferido en autos “Fernández Raquel Noemí c/ Cacopla SRL S/ Prescripción Adquisitiva Larga”, a fjs. 176, y a quién se crea con derechos al dominio del inmueble en calle 56 N° 1641 e/ 27 y 28 de La Plata, Nomenclatura catastral: Circunscripción I; Sección R, Manzana 1402, parcela, 14 a, matrícula N° 65197 (055), ello bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes. La Plata 17 de Septiembre del 2018.

C.C. 11.293 / oct. 10 v. oct. 24

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a ELEUTERIO RAMÍREZ, argentino nacionalizado, DNI 18.884.472, instruido, nacido el 20/02/1970 en Cochabamba Bolivia, hijo de Agustina Ramírez, albañil con último domicilio en calle Alsina N° 890 de Chivilcoy; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-1250-2018 (7248), "Ramírez, Eleuterio s/ Desobediencia", bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. Mercedes, 11 de Septiembre de 2018. Gerardo Simonet. Secretario.

C.C. 11.305 / oct. 10 v. oct. 17

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a ARIEL BERNARDO VEGA, DNI 39507131, en la causa Nro. 3887, que por el delito de encubrimiento en Bahía Blanca, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nro. dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba Nro. 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 25 de Septiembre de 2018.- María Laura Hohl, Secretaria.

C.C. 11.309 / oct. 10 v. oct. 17

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo nro. 2 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, Secretaría Única, sito en la Calle Sarmiento nro. 32, Planta Baja de la ciudad de Bahía Blanca, en los autos caratulados: "Gallo, Francisco Manuel c/ De La Canal, Andrés Eduardo y Otro s/ Despido", expediente Nro. 28.245, cita y emplaza al SR.ANDRÉS EDURADO DE LA CANAL, para que dentro de trece (13) días comparezca a contestar el traslado de la acción en su contra entablada, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes en Turno del Departamento Judicial.

C.C. 11.314 / oct. 10 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a JAIME ALEJANDRO SEPULVEDA CASTILLO, DNI Nro. 12.523.719-3, en la causa Nro. CV-3990, que por Infracción al Art. 55 de la Ley 8.031 en Bahía Blanca, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nro. Dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba Nro. 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 4 de Octubre de 2018.-María Agustina García Cesio, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.315 / oct. 10 v. oct. 17

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N°2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Belén Loguercio, Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados: "S.P.L.M. sobre Abrigo" notifica al Sr. MARIANO SPATARO y a la Sra. PINTOS PAOLA BEATRIZ, con DNI 34.561.078, que deberán comparecer a la audiencia en los términos del art. 609 inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 12 de la Ley 14.528, para el día 24 de octubre de 2018 a las 09:00 horas.- Asimismo, hágase saber a los progenitores que: a) en caso de no tener recursos para contratar un abogado de matrícula, le asiste el derecho de hacerse defender por el Defensor Oficial, por lo cual podrá concurrir a la Mesa General de las Defensorías Civiles sito en la calle Alem 1371 de Banfield. b) Deben constituir domicilio dentro del radio del Juzgado (arts. 41 y 42 del CPCC), en que se considerarán válidas todas las notificaciones. c) En caso de incomparecencia injustificada la Suscripta podrá decretar la privación de la responsabilidad parental respecto de S.P.L.M.- Fdo. Belén Loguercio, Juez". Banfield, 3 de octubre de 2018. Juan A. Gorski, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.367 / oct. 11 v. oct. 16

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Belén Loguercio, Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados: "C.M.A. sobre Abrigo" notifica a la Sra. JUDIT ALEJANDRA CORONEL, con DNI 31.107.408, que deberá comparecer ante los estrados de este Juzgado, a la audiencia en los términos del art. 609 inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 12 de la Ley 14.528, para el día 14 de noviembre de 2018 a las 10:30 horas.- Asimismo, hágase saber a la progenitora que: a) en caso de no tener recursos para contratar un abogado de matrícula, le asiste el derecho de hacerse defender por el Defensor Oficial, por lo cual podrá concurrir a la Mesa General de las Defensorías Civiles sito en la calle Alem 1371 de Banfield. b) Debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado (arts. 41 y 42 del CPCC), en que se considerarán válidas todas las notificaciones. c) En caso de incomparecencia injustificada la Suscripta podrá decretar la privación de la responsabilidad parental respecto de M.A.C. y de N.E.C.- Fdo. Belén Loguercio, Juez". Banfield, 3 de octubre de 2018. Juan A. Gorski, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.368 / oct. 11 v. oct. 16

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Belén Loguercio, Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados: "M.L. E.L. y Otra sobre Abrigo" notifica a la Sra. JUANA ANTONIA LIMACHI ULO, con DNI 94.170.655, que deberá comparecer a la audiencia en los términos del art. 609 inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 12 de la Ley 14.528, para el día 25 de octubre de 2018 a las 10:30 horas.- Asimismo, hágase saber a la progenitora que: a) en caso de no tener recursos para contratar un abogado de matrícula, le asiste el derecho de hacerse defender por el Defensor Oficial, por lo cual podrá concurrir a la Mesa General de las Defensorías Civiles sito en la calle Alem 1371 de Banfield. b) Debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado (arts. 41 y 42 del CPCC), en que se considerarán válidas todas las notificaciones. c) En caso de incomparecencia injustificada la Suscripta podrá decretar la privación de la responsabilidad parental respecto de E.D. y de M.E.M.L.- Fdo. Belén Loguercio, Juez". Banfield, 2 de octubre de 2018. Juan A. Gorski, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.369 / oct. 11 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 5, a cargo del Dr. Javier J. Cosentino, Secretaría Especial a mi cargo, sito en la Av. Roque Sáenz Peña 1211, P. 4º, CABA, comunica en los autos caratulados "AEC S.A. S/ Concurso Preventivo", Expte. N° 16458/2018, que con fecha 12.9.18 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de AEC S.A. (CUIT 30-66319131-0), siendo desinsaculado Síndico el Estudio "Serebrinsky-Liderman", con domicilio en Maipú 374, 10º, CABA, ante quien deberán presentarse los acreedores con sus títulos justificativos hasta el 4.12.18. Fíjense los días 26.6.19 y

27.9.19 para la presentación de los informes de los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Hágase saber que el 15.8.19 es la fecha prevista para el dictado de la resolución del art. 36 de la ley 24.522. Designase el día 5.4.20 a las 11 hs., para que tenga lugar la audiencia informativa en los términos del antepenúltimo párrafo del art. 45 de la ley 24.522, la que se celebrará en la sala de audiencias del Tribunal. Javier J. Cosentino, Juez. María Gabriela Dall'asta, Secretaria. Buenos Aires, 27 de septiembre de 2018.  
C.C. 11.384 / oct. 11 v. oct. 18

**POR 2 DÍAS** - El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 2 de Florencio Varela, a cargo de la Dra. Jorgelina Anabela Martin, Secretaría Única, en los autos caratulados: "Oroño Nahuel Matías S/Guarda de Personas", ha ordenado notificar al Señor VÍCTOR HUGO OROÑO de las siguientes resoluciones: "Florencio Varela, 1 de noviembre de 2017... Resuelvo: 1) Declarar la legalidad de la medida de Abrigo dispuesta por el Servicio Local de la Promoción y Protección de los Derechos de los Niños de Florencio Varela adopta una medida d Abrigo en relación al niño Nahuel Matías Oroño DNI 48.219.568 (10 años), desde su adopción y por el plazo previsto en el art. 35.3 del Decreto 300/05. En caso de que el Órgano administrativo requiera una ampliación del plazo, en los términos de la Resolución 67/12 - Anexo I - punto D -, se proveerá lo que corresponda, previo pedido del Sr. Asesor de Incapaces. Oficiése a dicho Órgano, comunicando el presente decisorio. Notifíquese a los progenitores mediante Cédula y oficio de estilo. Regístrese. Notifíquese (Art. 135 del CPCC)... Fdo. Dra Jorgelina Anabela Martin, Jueza"; "Florencio Varela, 25 de junio de 2018. - .... Sin perjuicio de ello, y en virtud de lo normado por el art. 709 del C.C., librese cédula por Secretaría a los domicilios informados por la Excelentísima Cámara Nacional electoral (v. fs. 38), a fin de notificar a los Sres. Agopian y Oroño de la resolución de la legalidad de la medida de Abrigo. (Arg. Art. 709 C.C.C - Art. 135 CPCC)...Fdo. Jorgelina Anabela Martin, Jueza"; "Florencio Varela, 24 de septiembre de 2018.- Proveyendo el dictamen que luce a fs. 66: Habiendo fracasado las gestiones tendientes a notificar al Sr. Víctor Hugo Oroño, publíquense edictos por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en el diario "Varela al día" de Florencio Varela a los fines de notificarle al mencionado la resolución de fs. 16 (legalidad de la medida) y la resolución de fs. 51/54. Fdo. Dra. Jorgelina Anabela Martin, Jueza". Florencio Varela, 24 de septiembre de 2018. Romina N. Ponce, Secretaria.  
C.C. 11.337 / oct. 11 v. oct. 12

**POR 5 DÍAS** – La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a GREGORINI RENZO NICOLÁS, DNI N°: 41.103.174, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-528-2018-6391- "Gregorini Renzo Nicolás s/ Resistencia a la Autoridad", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 14 de Septiembre de 2018. Autos y vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Gregorini Renzo Nicolás bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. Notifíquese y publíquese." Fdo. Dra. María Teresa Boimaggio. Juez en lo Correccional.- Secretaría 14 de Septiembre de 2018. Dra. María Griselda Gómez. Secretario.  
C.C. 11.325 / oct. 11 v. oct. 18

**POR 5 DÍAS** – La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio, interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a AGUSTÍN FABIÁN FERNÁNDEZ, DNI N°: 37.914.100, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-2691-2016 - 5780 - "Fernández Agustín Fabián s/ Hurto", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 14 de Septiembre de 2018. Autos y vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Fernández Agustín Fabián bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. Notifíquese y publíquese".Fdo. Dra. María teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional.- Secretaría 14 de Septiembre de 2018. Dra. María Griselda Gómez. Secretario.  
C.C. 11.326 / oct. 11 v. oct. 18

**POR 5 DÍAS** – La Señora Juez Dra. Gisela Aldana Selva, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a CABRERA OSCAR CARLOS, DNI N°: 10.041.607, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-1323-2018-6518- "Cabrera Oscar Carlos s/ Lesiones Leves, Amenazas, Resistencia a la autoridad", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 28 de septiembre de 2018. Autos y vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. Notifíquese y publíquese." Fdo. Dra. Gisela Aldana Selva. Juez en lo Correccional. Secretaría 18 de Septiembre de 2018. María Griselda Gomez, Secretaria.  
C.C. 11.327 / oct. 11 v. oct. 18

**POR 5 DÍAS** – La Señora Juez Dra. Gisela Aldana Selva momentaneamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a MARIANO MAXIMILIANO LEDESMA DNI N°: 31.928.708, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-2751-2017 - 6232 - "Ledesma Mariano Maximiliano s/ Robo Simple en Grado de Tentativa", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 28 de Septiembre de 2018. -Autos y vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Mariano Maximiliano Ledesma bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde.- Notifíquese y publíquese.- Fdo. Gisela Aldana Selva. Juez subrogante. Dra. María Griselda Gómez. Secretario.  
C.C. 11.328 / oct. 11 v. oct. 18

**POR 5 DÍAS** - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento Judicial de San Isidro, a cargo interinamente de la Dra. María Emma Prada, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a JOSÉ LUIS GADEA, con último domicilio en Nicolás Repetto N° 3209 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4987 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 13 de Agosto de 2018. Previo a expedirme conforme lo peticionado por las partes, cítese por edicto a José Luis Gadea que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme

lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretar su comparendo, según lo normado en los artículos 303, 304 y concordantes del C.P.P. Líbrese oficio a la comisaría del domicilio del imputado a fin de que se notifique del presente a quien allí se encuentre. Fdo. María Emma Prada, Juez. ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria.” Secretaría, 13 de Agosto de 2018.

C.C. 11.406 / oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo de la Sra. Juez María Emma Prada, sito en la calle Moreno 623 1º Piso de San Isidro, cita y emplaza a FACUNDO NAHUEL MORENO con último domicilio en General Pachaco 1700 entre Canada y Kennedy de la localidad de El Talar o Alvear Nro. 1150 de la localidad de Don Torcuato, ambos del partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4478 y su acumulada 4490 que se le sigue por hurto en grado de tentativa en concurso real con daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 13 de Agosto de 2018. Previo a expedirme conforme lo petitionado por las partes, cítese por edicto a Facundo Nahuel Moreno que se publicará por 5 (cinco) día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estas obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretar su detención, atento a lo normado en los artículos 303, 304 y concordantes del C.P.P. Líbrese oficio a la comisaría del domicilio del imputado a fin de que se notifique del presente a quien allí se encuentre. Fdo. María Emma Prada, Juez. Ante Mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria”. Secretaría, 13 de agosto de 2018.

C.C. 11.407 / oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1º piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), TE/FAX: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-5172-18 (Sorteo N° SI-1523-2018e I.P.P. N° 1411-1146-18), caratulada “Congregado Rodrigo Alejandro s/ Robo en Grado de Tentativa”, instruida por el delito de Robo en Grado de Tentativa, en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a CONGREGADO RODRIGO ALEJANDRO, alias “honguito”, de estado civil soltero, estudiante, nacido el 11/05/1990, en la localidad de Escobar, de nacionalidad argentina, con último domicilio conocido en la calle Baltazar Gracián N° 1113 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, hijo de Lorena Giglio, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será Declarado Rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del Decreto que se notifica: “ San Isidro, 15 de Agosto de 2018. Por recibido, agréguese y téngase presente la desafeción del trámite de flagrancia dispuesta por el Sr. Fiscal a fs. 63. Toda vez que Rodrigo Alejandro Congregado no compareció ante este Juzgado, pese a encontrarse notificado en los términos del Art. 128 del C.P.P. -fs. 53/54 y 64/66-, previo a resolver lo petitionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja mencionada, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 303 y 304 del C.P.P.)”. Fdo. María Emma Prada. Juez. Secretaría, 15 de Agosto de 2018.

C.C. 11.408 / oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Firmado por, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1º piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), TE/FAX: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-5166-18 (Sorteo N° SI-1476-2018 e IPP Nro. 1410-1331-18), caratulada “Toledo Jonathan Adrián S/ Robo”, en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a TOLEDO JONATHAN ADRIÁN, DNI 42315276 alias Joni, de nacionalidad Argentina, nacido el 22/11/1996, en San Fernando, hijo de María Laura Toledo, domiciliado en Real: Calle Maestro Vico 484 Tigre, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será Declarado Rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: “ San Isidro, 15 de Agosto de 2018. Por recibido, agréguese y no habiendo podido dar con el paradero del causante, Jonathan Adrián Toledo previo a resolver lo petitionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, revocar la exarcelación y ordenar su captura y/o comparendo compulsivo (Arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial.- Art. 129 del CPP-. Líbrese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaría de Tigre que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa. Fdo. María Emma Prada; Juez.” El presente deberá publicarse por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago.

C.C. 11.409 / oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a MATÍAS GUILLERMO SOLIS, en la causa Nro. 4719-P del registro de éste Juzgado, quien resulta ser titular del Documento Nacional de Identidad N° 37.539.925, argentino, nacido el 12 de abril de 1992, hijo de Gladys Estela Cejas y de Adrián Gustavo Solís y con último domicilio conocido en la calle Sarratea 1459 de la localidad y partido de San Fernando de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de Declararla Rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 5 de Octubre de 2018. Por devuelta, téngase presente y no habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímese por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de Declararlo Rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.)” FDO: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana. Secretaria. Secretaría, 5 de Octubre de 2018.

C.C. 11.410 / oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Susana M. Silvestrini, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a SILVIA SOLEDAD ROJAS y MARTÍN HERNÁN FERREYRA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 700-39461-13 y sus acumulada a la 704-11075-18, 700-61243-13 y 704-9200-18, seguidas a Martín Hernán Ferreyra y Silvia Soledad Rojas, en orden al delito de Robo Agravado por el Uso de Arma en grado de tentativa y Robo Simple en grado de tentativa y otros. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 1° de octubre de 2018. Por devuelta, téngase presente lo solicitado por la Sra. Agente Fiscal interviniente, y previo a resolver, cítese y emplazase a los encartados Silvia Soledad Rojas - cuyas demás condiciones personales son argentina, hija de Oscar Antonio Rojas y de Roxana María Maidana, titular de D.N.I. N°37.788.607, con últimos domicilios en las calles Tucumán N°3879 y Margarita Weild N°1240 de Lanús - y Martín Hernán Ferreyra - cuyas demás condiciones personales son argentino, hijo de Roxana Ferreyra, titular de D.N.I. N°48.708.175, con último domicilio en la calle Tucumán N°3879 de Lanús - por el término de cinco días a estar a derecho. A tales fines, líbrese edicto al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Provincial. "Fdo. Susana M. Silvestrini, Juez. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado Rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 1° de octubre de 2018.

C.C. 11.411 / oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Juez Andrea Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a GUILLERMO ANDRÉS DORADO, con último domicilio en calle 12 de Octubre N° 463 de la localidad de Pilar, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3587, que se le sigue por amenazas, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 4 de octubre de 2018.-En atención al informe policial obrante a fs. 187, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Guillermo Andrés Dorado, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal."Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 4 de octubre de 2018.

C.C. 11.401 / oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Juez Andrea Pagliani, sita en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a CLAUDIO LUIS CAMPOS, con último domicilio en calle Helguera Nro. 4937 Ciudad Autónoma de Bs. As., por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4046, que se le sigue por encubrimiento calificado, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 3 de octubre de 2018.-En atención al informe policial obrante a fs. 283, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Claudio Luis Campos, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo ( Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). -Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 3 de octubre de 2018.

C.C. 11.402 / oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo interinamente de la Dra. María Emma Prada, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a DYLAN JOEL CORDOBA con último domicilio en Reybaud Nro. 849 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4576 (I.P.P. Nro. 14-02-04-16), caratulada: "Cordoba Dylan Joel s/ Resistencia a la Autoridad", su acollorada nro. 4598 (I.P.P. Nro. 14-02-9379-14) caratulada "Córdoba Dylan Joel S/ Daño Calificado" y su acollorada nro. 5034 (I.P.P. Nro. 14-02-9942-17) caratulada "Cordoba Dylan Joel s/ Amenazas y Resistencia a la Autoridad" bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su captura. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 10 de agosto de 2018. Previo a expedirme conforme lo peticionado por las partes, cítese por edicto a Dylan Joel Córdoba que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de lo normado en los artículos 303, 304 y concordantes del C.P.P. Líbrese oficio a la comisaría del domicilio del imputado a fin de que se notifique del presente a quien allí se encuentre. Fdo. María Emma Prada. Juez. Ante mí: Paula G. Marzocchi, Secretaria". Secretaría, 10 de agosto de 2018.

C.C. 11.403 / oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo de la Dra. María Emma Prada, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a EDUARDO MARCO ANTONIO ANACLETO, con último domicilio en Alvear 2512 de Villa Maipú, San Martín, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa n° 5011 que se le sigue por los delitos de Robo y Amenazas bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 14 de agosto de 2018.- Previo a expedirme conforme lo peticionado por las partes a fojas 99/vta, y 100, cítese por edicto a Eduardo Marco Antonio Anacleto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de lo normado en los artículos 303, 304 y concordantes del C.P.P.- Hágase saber a la defensa técnica. Líbrese oficio a la comisaría del domicilio del imputado a fin de que se notifique del presente a quien allí se encuentre. Fdo. María Emma Prada, Juez. Ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria. Secretaría, 14 de agosto de 2018.

C.C. 11.404 / oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo de la Sra. Jueza, Dra. María Emma Prada, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a MAXIMILIANO DANIEL

MOLINA con último domicilio en Alvear y Servetto de la localidad y partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa n° 5165 que se le sigue por Robo, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.)- Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 10 de agosto de 2018. - Téngase presente lo manifestado por el Sr. Agente Fiscal a fs. 100 vta. y por el Sr. Defensor Oficial a fs. 101. Desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Maximiliano Daniel Molina, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.)"- Fdo. María Emma Prada, Juez. Ante mí: Paula G. Marzocchi, Secretaria." Secretaría, 10 de agosto de 2018.

C.C. 11.405 / oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y emplaza a VALDEZ HÉCTOR ALEJANDRO, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-01-9791-16 (n° interno 6359) seguida al nombrado en orden al delito de Lesiones Leves en concurso real con amenazas, lesiones leves, amenazas, violación de domicilio y daños" cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 1 de octubre de 2018. Y vistos... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Valdez Héctor Alejandro por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (art.303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados. Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 1 de octubre de 2018.

C.C. 11.373 / oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y emplaza a ROJAS VICTORIA ELIZABETH, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-74494-17 (n° interno 6408) seguida al nombrado en orden al delito de Robo en grado de Tentativa Rojas Victoria Elizabeth, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 26 de septiembre de 2018. Y VISTOS: Esta causa N° 4/2018 del registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental y N° 07-00-74494-17 (n° interno 6408) de este Juzgado caratulada "Rojas Victoria Elizabeth s/ en grado de tentativa y Considerando: Lo planteado por la Sra. Agente Fiscal de Juicio Dra. Stella Maris Tato en el escrito de fs. 72, la notificación de la Defensora Oficial María Fernanda Mestrín a fs. 80 vta. y de acuerdo a las constancias obrantes en autos se desprende que: Con los elementos colectados y habiendo la encartada Rojas constituido domicilio, ausentándose del mismo sin haber tomado el recaudo de anotar su alejamiento del lugar al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensora Oficial deberá librarse Edictos. A tal fin y considerando que la inmediatez de los plazos establecidos en la ley 13.811 los mismos serán publicados en la mesa de entradas del Juzgado por el término de ley (art. 129 primer párrafo) C.P.P.B.A.-En atención a lo expuesto es que: Resuelvo:1) Citar a Rojas Victoria Elizabeth por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días en la mesa de entradas del Juzgado considerando la inmediatez de los plazos establecidos en la ley 13.811 (art. 129 primer párrafo) C.P.P.B.A. a cuyo efecto líbrese el mismo, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (art.303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal).2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados. Notifíquese. firmado: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrada". Secretaría, Banfield, 26 de septiembre de 2018.

C.C. 11.374 / oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y emplaza a CRISTIAN DAMIÁN AGUILERA, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-26126-17 (n° interno 6495) caratulada "Aguilera, Cristian Damián y Carmona, Lautaro Leonel s/ tenencia simple de estupefacientes", cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 1 de Octubre de 2018.-Y Visto...Considerando...Resuelvo: 1) Citar a Cristian Damián Aguilera por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (art.303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados. Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 1 de octubre de 2018.

C.C. 11.375 / oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal -oral- en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Roberto A. W. Lugones, por medio del presente, notifica, por el término de cinco días, a JUAN CARLOS ENCINA, la resolución dictada en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 4584/7, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado por efracción en grado de tentativa que se transcribe: "Banfield, 12 de diciembre del 2017....Autos y Vistos: ...Y Considerando: ... Por ello, en mi carácter de Juez integrante de este Tribunal Oral Criminal n° 7 Departamental; Resuelvo I. Declarar extinguida la acción penal por prescripción, que se siguiera a Juan Carlos Encina, en causa N°004584/7, en orden al delito de robo calificado por efracción en grado de tentativa, denunciado como ocurrido el día 1 de Julio de 2009 en la localidad

y partido de Ezeiza. Artículos 59, 62 inc. 2° y 67 del Código Penal y 328 y 341 del Código de Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II.-Sobreser a Juan Carlos Encina de las demás condiciones personales obrantes en autos-, en el marco de los presentes actuados que se registran por Secretaría bajo la causa N° 004584/7, en virtud de concurrir a u respecto una causal extintiva de la acción penal (art. 341 del CPPr). Regístrese y notifíquese. Ejecutoria que sea, comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, Sección Antecedentes de la Provincia de Buenos Aires. Fdo Roberto A.W. Lugones, Juez. Ante mí: Romina Cece. Secretaría, 18 de septiembre de 2018.

C.C. 11.392 / oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición de la agente fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción n° 21 del Departamento Judicial de Gral. San Martín, sede descentralizada de Malvinas Argentinas, sita en Comodoro Rivadavia 115 de la localidad de Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, Pcia. de Buenos Aires, en el marco del PP 15-01-025988-17/01 a los fines de solicitarle tenga a bien arbitrar los necesarios para dar cumplimiento a la disposición que a continuación se transcribe: "Los Polvorines, 3 de septiembre de 2018. Atento al estado de autos, dispongo emplazar al señor JOEL ALEJANDRO CÁCERES, titular del DNI 45.595.613, a que se presente en el término de tres (3) días hábiles en el horario de 8 a 14 hs. en la sede de esta Unidad Funcional de Instrucción Nro 21 del Departamento Judicial de Gral. San Martín, sita en Comodoro Rivadavia 115 de Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, con el propósito de ser registrado en la Oficina Técnica de Identificación de Personas, bajo apercibimiento de solicitarse su Declaración de Rebeldía. Dese a conocer la presente disposición mediante edictos en el Boletín oficial durante cinco (5) días, de conformidad con lo previsto en el art. 129 CPP". Firmado: Lorena Beatriz Carpovich. Agente Fiscal. Se hace saber que esta Fiscalía cuenta con los teléfonos 5084-6325 / 6326 y el correo electrónico ufi21.ma.sm@mpba.gov.ar. Andrés Gabriel Gómez. Auxiliar Letrado.

C.C. 11.397 / oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio momentaneamente a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a CARLOS ALBERTO SOSA, D.N.I. Nro. 34.412.655, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-1753-2018 - 6597 - "Silva Julieta, Sosa Carlos Alberto s/ Hurto", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, septiembre de 2018.- Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Carlos Alberto Sosa bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde.-". Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio. Juez Subrogante. Secretaría, 21 de septiembre de 2018. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 11.329 / oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio, a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a MIRIAM IVANA LOPEZ, DNI N°: 33.707.779, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-1741-2018 - 6595 - "Lopez Miriam Ivana s/ Hurto En Grado De Tentativa", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, ... de septiembre de 2018. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días a la encausada Lopez Miriam Ivana bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde.- Notifíquese y publíquese.". Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional Secretaría, 17 de septiembre de 2018. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 11.330 / oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional n° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a CAMILA LUCIANA LUNA, en la causa Nro. 4804-P del registro de éste Juzgado, DNI n° DNI 40.060.248, con último domicilio en la calle Cardenal Copello 2573 o 2576 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de regularizar su situación procesal en la causa n° 4804-P que se le sigue por el delito de Hurto, bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde y ordenar su detención. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 20 de Septiembre de 2018. No habiendo sido posible dar con el paradero de la encausada de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención (Arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.).". Fdo: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Lorena Vulcano. Auxiliar letrada. Secretaría, 20 de septiembre de 2018.

C.C. 11.331 / oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional n° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a PABLO ALEJANDRO VENTURA, en la causa Nro. 3933-P del registro de éste Juzgado, quien resulta ser indocumentado, argentino, soltero, nacido el 8 de diciembre de 1995 en san Isidro, hijo de José Luis Agustín Ventura y de Estela Alicia Chazarreta y con último domicilio en la calle Mascardi 2463 de Tierra Alta de Malvinas Argentinas de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 4 de octubre de 2018. No habiendo sido posible dar con el paradero del encausado Venturas, remítase la presente causa a la Defensoría Oficial interviniente, a fin de que se procure la comparecencia de su asistido, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (Artículos 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal). No obstante ello, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (Arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.)." Fdo: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela C. Quintana, Secretaria. Secretaría, 4 de octubre de 2018.

C.C. 11.332 / oct. 11 v. oct. 18

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 5, del Departamento Judicial Morón, sito en la calle Colón N° 151 P:3° de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Martín Virginia c/Empresa Morasan S.R.L. y Otro/a s/ Despido" (Expte. N° MO-48934/2018), notifica a JORGE OMAR LÓPEZ, el siguiente auto: "Morón, 13 de octubre de 2016.- No



habiendo el accionado Jorge Omar López contestado la demanda ni comparecido a estar a derecho en el plazo que al efecto tenía, declárese Rebelde (ARTs. 12, 28 Ley 11.653; 59 del CPCC). Notifíquese".- Morón, 2 de octubre de 2018. Evelyn Soledad Pérez, Secretaria.

C.C. 11.365 / oct. 11 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a BAILO, SOFÍA MICAELA en la causa N° 6612 caratulada "Bailo, Sofía Micaela Markow, Zoe y Velez, Ariana s/ Calumnias E Injurias", de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), la resolución que infra se transcribe: "Banfield, 26 de septiembre de 2018 Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 3215/18 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental y N° 6612 del registro de la secretaria de este Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, caratulada "Bailo, Sofía Micaela Markow, Zoe y Velez, Ariana s/ Calumnias e Injurias", y Considerando: 1) A fs. 18 y con fecha 22 de junio de 2018 conforme lo prescripto por el Art. 390 del CPP, se ordenó librar oficio al Colegio Modelo Mármol a los efectos que dicha institución haga saber a esta Judicatura los datos personales de Sofía Micaela Bailo, Zoe Markow y Ariana Velez entre los que deberán constar N° D.N.I., fecha de nacimiento y domicilio de las nombradas. Dicha diligencia quedó a cargo de la querellante, notificando esta Sede tal requerimiento mediante cédula electrónica notificada el mismo día (22/06/18) fs. 19/21). 2) Teniendo las actuaciones ante mi vista, observo que el acto procesal antes dicho es el último producido en estas actuaciones hasta el día de la fecha. Esta circunstancia hace que nos encontremos dentro de la manda establecida en el artículo 386 inciso 3º del Código Procesal Penal en cuanto establece que se tendrá por desistida la acción privada "...si el querellante o su mandatario no instaren el procedimiento durante noventa (90) días corridos.." Ante el desestimiento tácito de la acción penal formulado por el querellante y en consonancia con lo estipulado por el Artículo 59 inciso 4º del Código de Fondo, entiendo que debo proceder a la extinción de la acción penal. Tal modo de desistimiento produce los efectos del Artículo 387 del Ritual Bonaerense, lo que conlleva el sobreseimiento en la causa e imposición de costas al querellante. Que teniendo en cuenta las constancias del expediente, el mérito y el resultado de las tareas cumplidas hasta esta etapa procesal, corresponde a la Firmante regular los honorarios de los profesionales "supra" mencionados, conforme la normativa legal vigente. Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal por desistimiento tácito respecto de las querelladas Bailo, Sofía Micaela, Markow, Zoe y Velez, Ariana por los argumentos esgrimidos en el considerando. (Artículo 59 inciso 4º del Código Penal y 386 inciso 3º del Código Procesal Penal). II.- Sobreseer a las querelladas Bailo, Sofía Micaela, Markow, Zoe y Velez, Ariana en orden al delito de calumnias e injurias tipificado en los artículos 109 y 110 del Código de Fondo. III.- Fijar en la suma de pesos trescientos siete (\$ 307) las costas del proceso en la presente causa, la que deberá ser soportada por el querellante y abonada dentro del tercer día de quedar firme la presente. (Artículo 79 de la Ley 14.983 y 530, 531 y 533 del Ceremonial). IV.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Ricardo Matías Iglesias (Tº LVIII Fº 474 del C.A.L.P), en la suma equivalente a QUINCE (15) JUS, con más los aportes que establece la Ley 6716, los cuales deberán ser soportados por el querellante, dejándose constancia que los mismos deberán ser abonados dentro del plazo establecido en la normativa del artículo 54 de la Ley 14.967. (Artículos 9, ítem 3. a) y 54 de la ley 14.967). V.- Regístrese. Notifíquese mediante cédula al querellante y mediante edictos a las querelladas, los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria." Secretaría, Banfield, 26 de septiembre de 2018.

C.C. 11.370 / oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y Emplaza a GRAMONI MANUEL IVAN, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-68028-12 (nº interno 5065) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 21 de septiembre de 2018. Y Visto...Considerando...Resuelvo: 1) Citar a Gramoni Manuel Ivan Por Intermedio De Edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 21 de septiembre de 2018.

C.C. 11.371 / oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a ALVAREZ JULIO ALBERTO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-02-18197-15 (nº interno 5744) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento Calificado, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 9 de marzo de 2018. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 07-02-18197-15 (nº interno 5744) seguida a Alvarez Julio Alberto por el delito de Encubrimiento Agravado por el Ánimo de Lucro, y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-02-18197-15 (nº interno 5744) respecto a Alvarez Julio Alberto a quien se le imputara el delito de encubrimiento agravado por el ánimo de lucro, hecho presuntamente ocurrido el día 26 de noviembre de 2015 en el partido de Malvinas Argentinas. (Artículo 76 ter del C.P.).II.-sobreseer al encartado Alvarez Julio Alberto, titular de D.N.I. N° 24.862.216, de nacionalidad Argentina, nacido el día 15 de septiembre de 1970, en San Isidro, resulta ser hijo de Julio Fernandez y de Rosa Alvarez, domiciliado en calle Talcahuano N° 866, Villa de Mayo, Malvinas Argentinas, anotado en Registro Nacional de Reiniciencia bajo el N° U3409053, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el

Nº AP1452380. , en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. firmado: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrada.” otro decreto “...Banfield, 2 de octubre de 2018. -En atención al estado de la presente causa, notifíquese por intermedio de edictos al inculso Alvarez de la resolución obrante a fs. 194/vta. los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial. Fecho, fórmese segundo cuerpo a partir de fs. 201 inclusive.-firmado: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrada. “Secretaría, Banfield, 2 de octubre de 2018.

C.C. 11.372 / oct. 11 v. oct. 18

## Notificaciones Electrónicas

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta Causa Nº 2961-13, autos caratulados “Vega Paloma Abril s/ Lesiones Leves”, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven Nº 1 Dptal. a mi cargo, sito en Calle Pellegrini Nº 19 de esta localidad, Secretaría Única de la Dra. Agustina Franco, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P. a fin de notificar al joven VEGA PALOMA con DNI 39.830.581 y persona mayor responsable por edictos, cuyo último domicilio conocido era Calle paseo 110 Nº 1593 de Gesell. Asimismo solicito que una vez cumplimentada la publicación tenga a bien remitir copia certificada de la misma ad probationem. A continuación se transcribe la resolución a notificar: “Dolores, 16 de Diciembre de 2013.- Autos y vistos: Los de la presente Carpeta Causa Nº 2961-13, autos caratulados “Vega Paloma Abril s/ Lesiones Leves”, y considerando: I).- Que se presenta la Sra. Agente Fiscal del Joven Departamental, a solicitar el sobreseimiento total y la derivación de los encausados al Servicio local de Promoción y Protección de Derechos que corresponde sustentado ello en los términos del Art. 323. Inc 5º del C.P.P., en el Art. 1 de la Ley 22.278 y 63 de la Ley 13.634.- II).- Que se encuentra acreditada la competencia de este Juzgado con la documental obrante en autos a fs. 14 copia simple del DNI de la menor encausada desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 7 de febrero de 1997 siendo menor de 18 años a la fecha de comisión del hecho.- III).- Que encuentra acreditado que: “Que el día 16 de agosto de 2013 siendo aproximadamente las 12.20 horas en el establecimiento educativo Osvaldo Magnasco de la localidad de Dolores, un sujeto de sexo femenino menor de edad e identificada propino golpes de puño contra Gómez Luz Clara, ocasionándole lesiones que fueron caracterizadas por medico de policía como de carácter leves”.- Que el hecho precedentemente mentado se califica como Lesiones Leves previsto y penado en el Art. 89 del C.P.- IV).- Que el hecho se sustenta en los antecedentes obrantes en la I.P.P. y en especial en los siguientes elementos de cargo: denuncia penal de fs. 05, precario medico de fs. 06, inspección ocular de fs. 10/11, croquis ilustrativo de fs. 12, acreditación de edad de fs. 14, declaración testimonial de fs. 25/vta, fs. 30/ vta, informe médico de fs. 33 y demás constancias obrantes en autos.- V).- De lo expuesto ut supra surge que efectivamente el hecho existió (Art. 323 inc. 2º el C.P.P.), sin embargo no es posible reprochar a Vega Paloma su accionar, por cuanto no alcanzaron el mínimo legal de edad que permita sustentar el juicio de reprochabilidad, contando con 16 años a la fecha de comisión del ilícito encontrándose comprendido en los términos del Art. 1º de la Ley 22.278 que dispone: “No es Punible el menor que no haya cumplido 16 años de edad.- Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años de edad respecto de los delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, multa o inhabilitación”. Continúa el artículo antes citado “si existiese imputación contra alguno de ellos, la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre”. “En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable”. Termina disponiendo la normativa que: “Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falto de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conducta, el Juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador”. Se concluye por ende que la normativa legal vigente dispone que un menor no punible, no puede ser sometido a proceso penal. b).- Que corresponde atento los cambios legislativos recientes, adaptar la normativa interna a los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño en cumplimiento del mandato constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional. El nuevo sistema legal adoptado por nuestro Estado Provincial- cuyas pautas fundamentales han sido diseñadas a través de la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario 300/05, ha de guiar la interpretación judicial de las disposiciones legales vigentes. Ante ello, con la derogación de la Ley 10.067 y el nuevo sistema legal, se impide la criminalización de las conductas de los jóvenes infractores de la ley penal de la franja comprendida entre los 16 y los 18 años que se encuentren conminadas con pena de multa, inhabilitación o privativas de la libertad que no superen los dos años de prisión.- Igual solución adopta para los injustos cometidos por menores que aún no han cumplido los 16 años.- c).- En ese contexto, una interpretación progresiva del Art. 1º de la Ley 22.278, permite atribuir a la expresión referida a que el “Juez dispondrá definitivamente” el sentido que lo hará a través de la derivación a los Servicios Locales y/o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño que actuarán en el marco de sus programas específicos establecidos en la normativa provincial, ello en la medida de advertirse la existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos (Art. 63 2º párrafo de la Ley 13.634). Consecuentemente y conforme los considerandos vertidos ut supra, y de conformidad con lo que disponen los arts. 1 a 7, 10 a 13, 14, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y Concordantes de la Ley 13.298; Arts. 3, 4, 6, 14, 15, 18, 21, 29 a 37 y Cc del Decreto reglamentario 300/05; Arts. 1 a 7 de la ley 13.634; Arts. 323, 324 y ccds. del C.P. Penal; Art. 1º de la Ley 22.278; Art. 37 Inc. B, 40 inc.,3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional.- Decreto Nº 151/05 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166/07; 171/06, 172/06, art. 323, 326 y conds. del CPP es que, Resuelvo: (1º) Sobreseer Definitivamente por edad Al menor Vega Paloma Abril con DNI Nº 39.830.581, hija de Vega Oscar Ismael domiciliada en Calle Paseo 110 Nº 1593 de Villa Gesell, en orden al delito de Lesiones Leves previsto y penado en el Art. 89 del C.P, por Concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el Art. 323 Incs. 5 del CPP.- (2º).- Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre.- (3º).- Ordenar la inmediata intervención del Servicio local ello a fin de realizar seguimiento de la menor encausada y su flia de conformidad con lo establecido en el Art. 63 de Ley 13.634 y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal, en tanto y en cuanto surge de los elementos reseñados en la IPP la existencia de una vulneración de derechos.- Notifíquese al defensor oficial del joven y señor agente fiscal del joven en sus públicos despachos. Devuélvase LA I.P.P. A La Unidad Funcional del joven departamental con copia del presente a sus efectos.- Librese Oficio a comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable.- fecho, archívese la causa sin mas trámite. Regístrese. Fdo: María Fernanda Hachmann Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal.

C.C. 202.816 / oct. 5 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 1331-11, autos caratulados "Olguín Claudio Joaquín s/ Resistencia a la Autoridad" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo del Dr. Lazzari por subrogancia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a los efectos que proceda a publicar Edicto por el término de cinco días a fin de notificar al menor OLGUÍN CLAUDIO JOAQUÍN DNI N° 37.492.266 cuyo último domicilio conocido es en calle 224 N° 943 de la localidad de General Belgrano. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución N° 01795-11, a notificar: "Dolores, 04 de marzo de 2011 1°).- Declarar al Menor Olguín, Claudio Joaquín nacido el día 22 de mayo de 1993, Argentino, con DNI N°37.492.266, hijo de Alicia Norma González, con domicilio en Calle 224 N° 943 de la localidad de Gral. Belgrano, no punible por el hecho, sobreyéndolo definitivamente en virtud del delito de: resistencia a la autoridad en la presente causa N°01331-11, Caratulada "Olguín, Claudio Joaquín S/ Resistencia a la Autoridad", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2°).- Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre.- 3°).- Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa. 4°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 5°) Líbrense oficio a comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 6°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos. FDO María Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven Departamental. Asimismo se transcribe el despacho que dispuso el presente: "Dolores, 29 de septiembre de 2018.- Atento el estado de autos y el tiempo transcurrido sin haber recibida la publicación desde el Boletín Oficial, ordénese la notificación a Olguín Claudio Joaquín con DNI N° 37.492.266 junto a persona mayor responsable, mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. Fdo: Emiliano Lazzari. Juez subrogante.

C.C. 202.840 / oct. 5 v. oct. 11

POR 5 DÍAS.- El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica al Sr. JULIO ALBERTO MIÑOS y la Sra. CLAUDIA ROSANA NIEVAS, víctimas de autos, con último domicilio en calle 68 N° 3745 de la ciudad de Necochea y 61 N° 4065 de la ciudad de Necochea, respectivamente, en causa Nro. 15467 seguida a Bastias Quesada Leonardo Isaias por el delito de Otros la Resolución que a continuación de transcribe: "nf///del Plata, 1 de Octubre de 2018.-Autos y vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP Art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónganse las siguientes medidas:2.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requirárase también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada....." Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "pm///del Plata, 2 de Octubre de 2018. -Autos y vistos: En atención a que al día de la fecha no han podido ser notificadas en forma personal el Sr. Julio Alberto Miños y la Sra. Claudia Rosana Nievas, víctimas de autos, notifíquese a los mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-" Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 202.844 / oct. 5 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Necochea, en el marco de la investigación registrada bajo el N° PP-11-00-001821-18/00, caratulada "García Depetrini, Emiliano José s/Estupefacientes - Tenencia para consumo personal (Art. 14 segundo parrafo - Ley 23.737)", notifica por este medio a GARCIA DEPETRINI, EMILIANO JOSÉ por el término de cinco días de acuerdo a lo prescripto en el art.129 del CPP, la siguiente resolución: "Necochea, 31 de agosto de año 2018. Autos y Vistos: (...) Y considerando: (...) Resuelvo: I) Declarar la nulidad de la requisa y posterior secuestro consignado en el acta de procedimiento obrante a fs. 01 y vta. de estos autos, como así también, de todo lo actuado como consecuencia de la misma, a saber: examen de visu de fs. 05 y fotografías de fs. 06, acta de apertura y pesaje de fs. 28 y 30, y declaración testimonial de fs. 36 y vta. (Art. 18 de la C.N., arts. 201, 203, 205, 219, 225, 226 del C.P.P.). II) Sobreseer a Emiliano José García Depetrini, argentino, DNI 38.961.195, nacido en la ciudad de Tandil el 14 de Junio de 1996, hijo de Salvador y de Dora Depetrini, domiciliado en Cubas intersección Calle Rosales de la localidad de Tandil, por el delito Tenencia de estupefacientes, previsto y sancionado por el Art. 14 de la Ley 23.737, hecho acaecido el día 24 de marzo del 2018 en la ciudad de Lobería, por encuadrar la cuestión en tratamiento en las previsiones del Art. 323 inc. 2º del C.P.P. (Art. 321, 322 y 323 del C.P.P.). III) Regístrese, notifíquese, comuníquese, fecho, archívese." Fdo. Dra. Aida Lhez, Juez de Garantías. Ante mí: Diego M. Montero, Auxiliar Letrado. Necochea, 2 de octubre del 2018.

C.C. 202.845 / oct. 5 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 2, a cargo del Dr. Sebastián A. Martiarena, Sec. Única, del Depto. Jud. Trenque Lauquen (B. A.), hace saber por cinco días que el 23/08/2018 se ha presentado en Concurso Preventivo la Srta. ALBERTINA PERALTA MORENO, CUIT 27-36682965-8, domiciliada en Isturiz 542 de Gral. Villegas., decretándose la apertura el 03/09/2018. Síndico: Cr. Carlos Marcelo Rodríguez, con domicilio legal en calle Alem N° 841 de Trenque Lauquen, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos vericatorios y títulos pertinentes hasta el 26/12/2018. El plazo para efectuar impugnaciones y observaciones a los pedidos de verificación vence el 14/02/2019 y deberán ser efectuadas en el domicilio del Síndico. Autos: Peralta Moreno Albertina s/ Concurso Preventivo (Pequeño) - Expte N° 3161. Trenque Lauquen, de Septiembre de 2018.

C.C. 202.703 / oct. 8 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2 a cargo del Sr. Juez Eduardo Eskenazi del Departamento Judicial de la Plata, sito en calle 8 entre 56 y 57 N° 1150/1200, Planta Baja, de La Plata (Edificio del Fuero Penal) en el marco de la causa N° 968-17

caratulada "Giménez Prieto Carlos s/ Abuso Sexual", cita y emplaza al imputado CARLOS GIMÉNEZ PRIETO a comparecer, dentro de los cinco días de anoticiado de la presente, a primera audiencia en esta Sede, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado Rebelde (arts. 129 y 303 del C.P.P.).

C.C. 202.704 / oct. 8 v. oct. 12

POR 5 DIAS.- El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a MARÍA CLAUDIA DE LA PIEDRA y DAHIANA MELISA BEATRIZ ACOSTA en causa nro. 15531 seguida a Gleriano Néstor Rubén por el delito de Secuestro Extorsivo Agravado la Resolución que a continuación de transcribe: //del Plata, 28 de septiembre de 2018... Resuelvo: I) Hacer lugar a la revisión del cómputo de pena-arts. 25 inc. 1°, 500 y ccdtes. del C.P.P., y en consecuencia, determinar que la pena impuesta a Gleriano Néstor Rubén, se agotará el día veintinueve de marzo del año dos mil veinte (29/3/2020).- II) Téngase presente que las partes han manifestado que no corresponde la aplicación del art. 58 del rito penal III) En atención a lo informado respecto de las víctimas de autos, notifíquese a las mismas a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.- IV) Regístrese y notifíquese a las partes del presente auto.-Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 202.732 / oct. 8 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional n° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a CRISTIAN DAVID ARÉVALOS, sin apodo, DNI 94.657.948, soltero, paraguayo, nacido el día 9 de marzo de 1993, albañil, hijo de Victoriano Arévalos y de Perfecta Ortigoza, con último domicilio registrado en la causa en calles Mangocak y Rioveras del Barrio 25 de Mayo de Moreno, y Daniel Jorge Benítez, apodado "Jhon", DNI. 29.735.390, soltero, empleado, argentino, nacido el día 5 de julio de 1982 en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hijo de Juan Ángel y de Graciela Liliana Tito, con último domicilio registrado en la causa en calle Sara Justo n° 125 del Barrio 25 de Mayo de Moreno para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa n° ME-2177-2018-3951 "Benítez Daniel Jorge, Arévalos Cristian David s/ Tenencia Simple de Estupefacientes." Que se le sigue por el delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, conforme surge de la resolución que a continuación detallo: ///cedes, 27 de Septiembre de 2018.-Atento lo informado por la Comisaría de Moreno, a fs. 27 y 30, cítese por cinco días a los encausados Daniel Jorge Benítez y Cristian David Arévalo para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.).-Fdo. María teresa Bomaggio. Ante mí: Federico Omar Villa. Secretario.

C.C. 202.751 / oct. 8 v. oct. 12

POR 5 DÍAS.- El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a ROCA CLEMENTIS MATEO JOSE, PACIARONI MILAGROS, TOTARO CARLOS y VERON BLANCA AZUCENA en causa nro. INC-14003-5 seguida a Arbizu Luciano Nahuel Alejandro por el delito de Incidente de Libertad Condicional. la Resolución que a continuación de transcribe: " /// del Plata, 28 de septiembre de 2018.- I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.- Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 16/10/2018 a las 09.30 horas.- Oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martin Adrian s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el legajo personal del interno.- III.- Desconociéndose el domicilio de las víctimas de autos, notifíquese a las mismas a tenor de lo normado en el art. 129 CPP por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días a fin de notificarlas de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez de Ejecución."

C.C. 202.758 / oct. 8 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a ACUÑA HECTOR en causa nro. 15685 seguida a López Leandro Ezequiel por el delito de homicidio en tentativa, lesiones leves calificadas la Resolución que a continuación de transcribe: "///del Plata, 1 de octubre de 2018- Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: 1.- Informe el señor Actuario del cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme y aprobado.- 2.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excma. Cámara de

Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c.20.527 - Vázquez Walter M. s/hurto, en cuanto que "...al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, mas no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3 ley 12.256).", hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia.- 3.- Solicítese cuádruple juego de fichas dactiloscópicas.-4.- Habiéndose dispuesto en el fallo recaída el decomiso de los efectos secuestrados en estos actuados, líbrese oficio al Ministerio Público Fiscal a fines de procederse al mismo (arts. 23 CP, 522 CPP, ley 7710 art. 1, Ac. 3023/01 y 3053/02, Convenio nro. 222 de la Excm. S.C.B.A.) remitiéndose los efectos que correspondan al Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.-5.- Además, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 11-00-005318/15 carpeta del Juzgado de Garantías N°1 de Necochea, y causas N° 5535/2; 5648 y 5610 del Tribunal en lo Criminal n° 1 de Necochea.-6.- Oficiése al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes.-7.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima Fábreguez a fin de notificarla que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. En virtud que se desconoce el paradero del Acuña Héctor, notifíquese a la mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.- Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez". "///ñor Juez: Informo a V.S. que a fs. 1/16, se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, en la que con fecha 16/5/2018 se sanciona a López Leandro Ezequiel a la pena de tres años y diez meses de prisión, por resultar autor penalmente responsable de los delitos de homicidio calificado por el uso de arma en grado de tentativa, ( hecho I ) y lesiones leves calificadas por el uso de arma de fuego (Hecho II) cometidos en Necochea el día 28/10/2015 en perjuicio de Damián Fábreguez y su hijo Lautaro Fábreguez y Lesiones Leves ( Hecho III) cometido el día 30/3/2016 en la Seccional Policía de Necochea en perjuicio de Héctor Federico Acuña.-- Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Juzgado de Origen, a fs.38 vta., aprobado a fs. 39, la pena impuesta a López Leandro Ezequiel, vence el día veintisiete de agosto de dos mil diecinueve (27/8/2019) Que el nombrado ha permanecido detenido con relación a este proceso desde el 28/10/2015 hasta el 15/5/2018 que fuera excarcelado en función de los arts. 169 del CPP y 104 de la ley 12.256).- Secretaría, 1° de octubre de 2018.- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.-

C.C. 202.784 / oct. 8 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición del señor Juez titular del Juzgado de Garantías N°1 del Departamento Judicial de La Plata, en relación con la Investigación Penal Preparatoria PP-06-00-007514-18/00 caratulada "Ángel Benítez S/ Robo"- a fin de hacerle saber que en la citada causa se ha resuelto: "///Plata, 16 de julio de 2018.- Atento el estado de las presentes actuaciones, siendo desconocido el domicilio de ÁNGEL BENÍTEZ, ordenase la notificación por edictos mediante la publicación en el Boletín Oficial de la parte resolutive del auto de fs. 15 por el plazo de cinco días (art. 129 del C.P.P.). Fdo. Jorge Moya Panisello. Juez de Garantías P.D.S." A continuación se transcribe la parte resolutive del auto de fs. 15: "///Plata, 07 de Mayo de 20018. Autos y Vistos... Y Considerando... por ello resuelvo: conceder a Ángel Benítez el beneficio de la eximición de prisión bajo caución juratoria, debiendo el nombrado dentro del quinto día de notificado comparecer a esta sede a labrar el acta de rigor... Fdo: Federico Guillermo Atencio. Juez de Garantías".

C.C. 202.794 / oct. 8 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - El Magistrado por Disposición Superior a Cargo del Juzgado de Garantías N° 11 del Departamento Judicial Lomas de Zamora con asiento en Lanús, Esteban Baccini notifica a GEORGINA GOROSITO en la P.P. N° 07-04-018863-18/00 (Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 2 Departamental -Descentralizada Lanús-) la resolución que a continuación se transcribe: "Lanús, a los 14 días del mes de Septiembre del 2018. Autos y Vistos:... Considerando (...) Resuelvo: I.- Disponer la prohibición de acercamiento a menos de doscientos (200) metros, el cese de todo tipo de hostigamiento, perturbación o intimidación en forma directa o indirecta a Norma Villalba, Georgina Gorosito y Araceli Lazarte respecto de las damnificadas, Sras. Silvina Alejandra Pirillo, Stella Bologna y Mariana Jesús Marlia y su grupo familiar, ello a partir del día de la fecha y por el término de noventa (90) días, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de incurrir en la comisión del delito de desobediencia, previsto y reprimido por el artículo 239 del Código Penal, dejándose constancia que la prohibición de acercamiento de mención es solo en relación a las personas de las aludidas perjudicadas, y no así en lo que atiene al lugar de trabajo de éstas, a saber, el Servicio Local Maspero, Dirección de Niñez, dependiente del Municipio de Lanús, sito en calle Maspero nro 33, Remedios de Escalada, Lanús. (artículos 83 inciso 6º. del Código de Procedimiento Penal).- Fdo. Dr. José Luis Arabito, Juez".

C.C. 202.793 / oct. 8 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - El magistrado por disposición superior a cargo del Juzgado De Garantías N° 11 del Departamento Judicial Lomas de Zamora con asiento en Lanús, Esteban Baccini notifica a NORMA VILLALBA en la P.P. n° 07-04-018863-18/00 (Unidad Funcional de Instrucción y Juicio n° 2 Departamental -Descentralizada Lanús-) la resolución que a continuación se transcribe: "Lanús, a los 14 días del mes de Septiembre del 2018. Autos y Vistos:... Considerando (...) Resuelvo: I.- disponer la prohibición de acercamiento a menos de doscientos (200) metros, el cese de todo tipo de hostigamiento, perturbación o intimidación en forma directa o indirecta a Norma Villalba, Georgina Gorosito y Araceli Lazarte respecto de las damnificadas, Sras. Silvina Alejandra Pirillo, Stella Bologna y Mariana Jesús Marlia y su grupo familiar, ello a partir del día de la fecha y por el término de noventa (90) días, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de incurrir en la comisión del delito de desobediencia, previsto y reprimido por el artículo 239 del Código Penal, dejándose constancia que la prohibición de acercamiento de mención es solo en relación a las personas de las aludidas perjudicadas, y no así en lo que atiene al lugar de trabajo de éstas, a saber, el Servicio Local Maspero, Dirección de Niñez, dependiente del Municipio de Lanús, sito en calle Maspero nro 33, Remedios de Escalada, Lanús. (artículos 83 inciso 6º. del Código de Procedimiento Penal).- Fdo. Dr. José Luis Arabito, Juez".

C.C. 202.795 / oct. 8 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a JORGE NICOLÁS SAAVEDRA, DNI.40.427.940, argentino, soltero, nacido el día 2 de enero de 2000, desocupado, hijo de Graciela Romero y de Jorge Saavedra, con último domicilio registrado en la causa en calle Uspallata 6736 entre Solón y Bernard Sur de Moreno, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa n° ME-1806-2018-3889 "Saavedra Jorge Nicolás s/ Robo Simple." que se le sigue por el delito de ROBO, conforme surge de la resolución que a continuación detallo: ///cedes, 27 de Septiembre de 2018. -Atento lo informado por la Comisaría de Moreno VIII, a fs. 27, cítese por cinco días al encausado Saavedra Jorge Nicolás para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.).- Fdo. María teresa Bomaggio. Ante mí: Federico Omar Villa. Secretario.

C.C. 202.797/ oct. 8 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - El magistrado por disposición superior a cargo del Juzgado de Garantías N° 11 del Departamento Judicial Lomas de Zamora con asiento en Lanús, Esteban Baccini notifica a ARACELI LAZARTE en la P.P. n° 07-04-018863-18/00 (Unidad Funcional de Instrucción y Juicio n° 2 Departamental -Descentralizada Lanús-) la resolución que a continuación se transcribe: "Lanús, a los 14 días del mes de Septiembre del 2018. Autos y Vistos:... Considerando (...) Resuelvo: I.- Disponer la prohibición de acercamiento a menos de doscientos (200) metros, el cese de todo tipo de hostigamiento, perturbación o intimidación en forma directa o indirecta a Norma Villalba, Georgina Gorosito y Araceli Lazarte respecto de las damnificadas, Sras. Silvina Alejandra Pirillo, Stella Bologna y Mariana Jesús Marlia y su grupo familiar, ello a partir del día de la fecha y por el término de noventa (90) días, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de incurrir en la comisión del delito de desobediencia, previsto y reprimido por el artículo 239 del Código Penal, dejándose constancia que la prohibición de acercamiento de mención es solo en relación a las personas de las aludidas perjudicadas, y no así en lo que atiene al lugar de trabajo de éstas, a saber, el Servicio Local Maspero, Dirección de Niñez, dependiente del Municipio de Lanús, sito en calle Maspero nro 33, Remedios de Escalada, Lanús. (artículos 83 inciso 6°. del Código de Procedimiento Penal).- Fdo. Dr. José Luis Arabito, Juez".

C.C. 202.800 / oct. 8 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en Calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, en causa N°140/18 interno N°1751 caratulada "Greco Santiago Luis s/ Hurto (ART. 162 C.P.) en Villa Gesell", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el termino de cinco (5) días a fin de notificar a GRECO SANTIAGO LUIS, titular del D.N.I. N° 26.401.791, la resolución dictada en el día de la fecha y el contenido del artículo 54 de la Ley 8904 que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 1 de octubre de 2018.- Autos y Vistos:...y considerando :primero: segundo:... por ello, resuelvo: I.- Archivar la presente causa Nro.140/18 Interno Nro.1751 seguida a Greco Santiago Luis, titular del D.N.I. 26.401.791, de estado civil soltero, nacido el 22 de diciembre de 1977 en la Ciudad de Capital Federal, hijo de Jorge (f) y de Susana Torres (f), domiciliado en calle avenida 4 Nro. 4566 Dto. 4 de Villa Gesell, por el delito de Hurto previsto y reprimido por el art.162 del C.P. en los términos del artículo 20 de la Ley 13.433 por el hecho ocurrido en Dolores el día 3 de enero de 2018 del que resultara víctima Octavio Federico Arias sin costas.- II.- Regístrese. Notifíquese.- Atento las infructuosas notificaciones al imputado de autos, Notifique por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de ésta Provincia de Buenos Aires conforme lo normado por el artículo 129 del C.P.P., librándose el oficio de rigor.- Una vez firme y consentida, practíquense las comunicaciones de ley y comuníquese a la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Deptal. a los fines del Art. 22 del Acuerdo 2840 de la S.C.B.A.- (Fdo) Analía H. C. Pepi-Jueza en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores".-Ante mí: Inés Lamacchia-Secretaria del Juzgado Correccional N° 3 del Depto. Judicial Dolores".

C.C. 202.805 / oct. 8 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - El magistrado por disposición superior a cargo del Juzgado de Garantías n° 11 del Departamento Judicial Lomas de Zamora con asiento en Lanús, Esteban Baccini notifica a STELLA MARIS BOLOGNA (con domicilio en la calle Venezuela n° 60001 de la localidad de Wilde, partido de Lanús) en la P.P. n° 07-04-018863-18/00 (Unidad Funcional de Instrucción y Juicio n° 2 Departamental - Descentralizada Lanús-) la resolución que a continuación se transcribe: "Lanús, a los 14 días del mes de Septiembre del 2018. Autos y Vistos:... Considerando (...) Resuelvo: I.- Disponer la prohibición de acercamiento a menos de doscientos (200) metros, el cese de todo tipo de hostigamiento, perturbación o intimidación en forma directa o indirecta a Norma Villalba, Georgina Gorosito y Araceli Lazarte respecto de las damnificadas, Sras. Silvina Alejandra Pirillo, Stella Bologna y Mariana Jesús Marlia y su grupo familiar, ello a partir del día de la fecha y por el término de noventa (90) días, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de incurrir en la comisión del delito de desobediencia, previsto y reprimido por el artículo 239 del Código Penal, dejándose constancia que la prohibición de acercamiento de mención es solo en relación a las personas de las aludidas perjudicadas, y no así en lo que atiene al lugar de trabajo de éstas, a saber, el Servicio Local Maspero, Dirección de Niñez, dependiente del Municipio de Lanús, sito en calle Maspero nro 33, Remedios de Escalada, Lanús. (artículos 83 inciso 6°. del Código de Procedimiento Penal).- Fdo. Dr. José Luis Arabito, Juez".

C.C. 202.810 / oct. 8 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional n° 4 del Departamento Judicial de Mercedes(B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a GUILLERMO GUIDO BILLORDO GONZALEZ, argentino, de 29 años de edad, casado, DNI 33.659.247, nacido el 12 de abril de 1988 en Ezeiza, empleado, hijo de Carmen Elisa González y de Héctor Omar Billordo, domiciliado en calle Davaine 2010 del barrio San Carlos de Moreno; para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa n° ME-1941-2017-3386 "Billordo González Guillermo Guido, s/ Amenazas - Violación de Domicilio - Daño , En Concurso Real." conforme surge de la resolución que a continuación detallo: "///cedes, 02 de Octubre de 2018. -Atento lo informado por la Comisaría de Moreno VIII a fs. 25, cítese por cinco días al encausado Guillermo Guido Billordo González, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.).- Notifíquese.- Fdo. María Teresa Bomaggio. Ante mí: Marina Rosales, Auxiliara Letrada.

C.C. 202.869 / oct. 8 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 6411-18, seguida a Pavón Brandon Maximiliano s/ Lesiones Leves de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a mi cargo, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, Secretaría

Única de la Dra. Franco, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P. a fin de notificar al joven PAVÓN BRANDON MAXIMILIANO y Persona Mayor Responsable por edictos, cuyo último domicilio conocido era Calle 41 N° 1024 de Santa Teresita. A continuación se transcribe la resolución a notificar: "Dolores, 30 de agosto de 2018.- Autos y Vistos: Los de la presente Carpeta Causa N° 6411-18, autos- caratulados "Pavón Brandon Maximiliano s/ Lesiones Leves", y Considerando: I).- Que se presenta la Sra. Agente Fiscal del Joven Departamental, a solicitar el sobreseimiento total del joven encausado, en los términos del art. 323. inc 5° del C.P.P. y en el Art. 1 de la Ley 22.278.- II).- Que se encuentra agregado en autos a fs. 13 copia simple del DNI de Pavón Brandon Maximiliano desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 25 de Julio de 2003 siendo menor de 18 años al momento del hecho, quedando de esta manera acreditada la competencia de este Juzgado. III).- Que la Sra. Agente Fiscal interviniente solicita a este juez garante dicte el sobreseimiento por el delito que presuntamente habría sido cometido por el encausado en la ciudad Santa Teresita, que asimismo la representante de la vindicta pública ha calificado el hecho como Lesiones leves previsto y reprimido por el art. 89 del Código Penal. IV).- Que así las cosas, se deja constancia que este Juzgado no se detendrá a analizar la acreditación de la materialidad ilícita, como así tampoco la responsabilidad en el hecho investigado, por cuanto la normativa vigente en el fuero así lo establece, limitando la actuación del juez de Garantías, ello es así, puesto que indefectiblemente llegaremos en la imposibilidad de reprochar a los menores su supuesto accionar, que el Ministerio Público Fiscal atribuye, por cuanto no alcanzaron el mínimo legal de edad que permita sustentar el juicio de reprochabilidad. Así lo establece el art. 1° de la Ley 22.278, dispone: "No es Punible el menor que no haya cumplido 16 años de edad.- Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años de edad respecto de los delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, multa o inhabilitación". Continúa el artículo antes citado "si existiese imputación contra alguno de ellos, la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre". "En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable". Termina disponiendo la normativa que: "Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falto de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conducta, el Juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador". Se concluye por ende que la normativa legal vigente dispone que un menor No Punible, no puede ser sometido a proceso penal. Cabe mencionar que en esta instancia se prescinde del análisis del art. 323 del C.P.P. tal lo prescribe el art. 324 del C.P.P. por mediar una normativa de orden público como lo es la aplicación del art. 1° de la ley 22.278 y que opera como obstáculo para habilitar el juicio de reproche. Que corresponde atento los cambios legislativos, adaptar la normativa interna a los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño en cumplimiento del mandato constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional. El nuevo sistema legal adoptado por nuestro Estado Provincial- cuyas pautas fundamentales han sido diseñadas a través de la ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario 300/05, ha de guiar la interpretación judicial de las disposiciones legales vigentes. Ante ello, con la derogación de la ley 10.067 y el nuevo sistema legal, se impide la criminalización de las conductas de los jóvenes infractores de la ley penal de la franja comprendida entre los 16 y los 18 años que se encuentren conminadas con pena de multa, inhabilitación o privativas de la libertad que no superen los dos años de prisión. - Igual solución adopta para los injustos cometidos por menores que aún no han cumplido los 16 años. En ese contexto, una interpretación progresiva del art. 1° de la ley 22.278, permite atribuir a la expresión referida a que el "Juez dispondrá definitivamente" el sentido que lo hará a través de la derivación a los Servicios Locales y/o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño que actuarán en el marco de sus programas específicos establecidos en la normativa provincial, ello en la medida de advertirse la existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos (art. 63, 2° párrafo de la ley 13.634). Por Ello, y de conformidad con lo que disponen los arts 1 a 7, 10 a 13, 14, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y Concordantes de la ley 13.298 ; arts 3, 4, 6, 14, 15, 18, 21, 29 a 37 y Concds. del Decreto reglamentario 300/05; arts 1 a 7, y 63 de la ley 13.634; Arts 321 y 326 del C. P. Penal; Art. 1° de la ley 22.278; Art. 37 Inc. B, 40 inc., 3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional.- Decreto N° 151/05 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166/07; 171/06, 172/06, RESUELVO: (1°).- Sobreseer Definitivamente al menor Pavón Brandon Maximiliano nacido el día 25 de Julio de 2003 hijo de salinas milena y de Pavón Maximiliano domiciliada en calle 41 N° 1024 de santa Teresita en orden al delito calificado por el ministerio público fiscal ha calificado como lesiones leves por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el art. 323 incs. 5 del CPP. no sometiendo al mismo a proceso penal. (2°).- Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar los menores antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa. Notifíquese al señor Defensor Oficial del joven y Sra. Agente Fiscal del joven.- devuélvase la I.P.P. a la unidad funcional del joven departamental con copia del presente a sus efectos.- librese oficio a comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. fecho, archívese la causa sin más trámite. Regístrese. Fdo: María Fernanda Hachmann Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal.

C.C. 202.884 / oct. 8 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - en relación Carpeta Causa N° 3471-14, autos caratulados "Salas Brahian Gastón s/ Amenazas Agravadas", de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo por subrogancia del Dr. Lazzari, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, secretaria única de la Dra. Agustina Franco, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por el termino de cinco días conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P. a fin de notificar al joven BRAHIAN GASTÓN SALAS, de nacionalidad argentino, DNI N° 40.286.344, nacido el día 16 de julio de 1997, en la localidad de El Sauzal, Dpto. Río Hondo, Pcia. de Stgo. del Estero, Provincia de Buenos Aires, hijo de Mariza del Valle Salas, con último domicilio en calle Ayacucho entre Dakar y del Villar de la ciudad de Ostende, Pcia. de Buenos Aires. A continuación se transcribe la resolución a notificar: "Dolores, 17 de enero de 2018.- Autos y Vistos: Los de la presente Carpeta Causa N° 3471-14, autos caratulados "Salas Brahian Gastón s/ Amenazas Agravadas", y Considerando: I). Que se presenta la Sra. Agente Fiscal del Joven Departamental, a solicitar el sobreseimiento total del joven encausado por haber operado la prescripción de la acción ello en los términos del art. 323. inc 1° del C.P.P., Art. 59 inc 3, 62 inc 2 y 67 del mismo cuerpo legal. II).- Que nos encontramos frente a una investigación por un hecho ocurrido en fecha 19/8/2014 en la localidad de Ostende instruyéndose la presente por la presunta comisión del delito de Amenazas agravadas. III).- Que la señora agente fiscal ha descripto el hecho de la siguiente manera: "Que el día 19 de agosto de 2014 siendo aproximadamente las 19.00 horas, un sujeto de sexo masculino menor de edad punible para la ley penal en el domicilio de calle Tuyu N° 1490 y Argel de la localidad de Ostende, partido de Pinamar previo propinarle golpes

de puños y puntapie en el cuerpo a Morel Riveros Laura Yolanda, intimidó a la misma al esgrimir un arma blanca tipo cuchillo y refirió frases como "que era una zorra y que la mataría" logrando con tal accionar el amedrentamiento de la víctima". IV).- Que la señora agente fiscal ha calificado el hecho enrostrado como amenazas agravadas delito este previsto y penado en el art. 149 bis C.P y de conformidad con lo estatuido en el art. 323 inc. 1 del CPP deben analizarse las causales en orden a lo establecido por art. 323 del mismo cuerpo legal ello por cuanto teniendo a la vista los elementos de cargo obrantes en la IPP y de lo expuesto ut supra surge que efectivamente el hecho existió (art. 323 inc. 2° el C.P.P.), sin embargo no es posible reprochar al joven surgiendo de manera manifiesta y sin lugar a dudas que han transcurrido los términos legales previstos por el artículo 62 del CP inc 2 el cual en su parte pertinente dice: "La acción penal se prescribirá durante el tiempo fijado a continuación:... 2°. Después de transcurrido el máximo de duración de la pena señalada para el delito, si se tratare de hechos reprimidos con reclusión o prisión, no pudiendo, en ningún caso, el término de la prescripción exceder de doce años ni bajar de dos años..." VII).- En ese sentido, y en el caso que nos ocupa el delito enrostrado al encartado - Amenazas agravadas - será reprimido con prisión de un mes a tres años y teniendo en consideración la fecha del hecho siendo que el primer llamado a tenor del art. 308 del CPP fue en fecha 17/11/14 y posteriori de ello no acaeció ningún acto interruptivo del curso de la prescripción siendo que el término transcurrido es de al menos de 3 años encontrándose en consecuencia la acción penal extinguida por el transcurso del tiempo, ello por cuanto conforme lo normado en el art. 59 inc. 3 del C.P la acción penal se ha extinguido en los términos del art. 323 inc. 1 del CPP resultando procedente acceder a la pretensión de la Sra. Agente Fiscal y dictar el sobreseimiento de la joven.- Consecuentemente, analizada la presente causa, como asimismo las constancias obrantes en la misma y conforme los considerandos vertidos ut supra, de conformidad con lo establecido por los artículos 321, 323 inciso 1°, 324 y concs. del Código Procesal Penal y artículo 59 inciso 3°, 62 inc. 2° y 67 del Código Penal Resuelvo: (1°).- Sobreseer Definitivamente a Brahian Gastón Salas, de nacionalidad argentino, DNI N° 40.286.344, nacido el día 16 de julio de 1997, en la localidad de El Sauzal, Dpto. Río Hondo, Pcia. de Stgo. del Estero, Provincia de Buenos Aires, hijo de Mariza del Valle Salas, con último domicilio en calle Ayacucho entre Dakar y del Villar de la ciudad de Ostende, Pcia. de Buenos Aires orden al delito calificado como Amenazas agravadas, por haber operado la Prescripción de la Acción Penal conforme lo normado en el art. 323 incs. 2 del CPP.- (2°).- Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre.- (3°).- Dejar sin efecto la inserción de paradero del nombrado ordenándose la notificación de la presente resolución por edictos debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, POR el término de cinco días (conforme lo normado en el art. 129 del C.P.P.).- Librese oficio a efectos de notificar por edictos a tales fines, librese oficio por ante el Ministerio Justicia y Seguridad Provincia de Buenos Aires Dirección de Antecedentes Sección Capturas comunicando lo resuelto a fin de que disponga lo necesario para dar curso al pedido debiendo remitir las constancias de lo ordenado.- dese de baja en el libro respectivo.- Notifíquese al defensor oficial del joven y Señora Agente Fiscal del joven en sus públicos despachos. devuélvase la I.P.P. a la Unidad Funcional del Joven Departamental con copia del presente a sus efectos.- Fecho, archívese la causa sin más trámite. Regístrese.- Fdo: María Fernanda Hachmann Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal.

C.C. 202.894 / oct. 8 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 2.626 seguida a FEDERICO HERNÁN MACHIA por el delito de amenazas del registro de la Secretaría única, cítese y emplácese, por el términos de cinco (5) días, a Federico Hernán Machia, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, hijo de Marcos Machia y de Lidia Ábalos, titular del D.N.I. N° 27.756.786, nacido el día 28 de mayo de 1980 en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, con último domicilio conocido en la calle San Benito n° 1.090 de la localidad de Parque San Martín, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.).-Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 1 de octubre de 2018.- I.- ...- II.- Habida cuenta lo que surge del informe glosados a fs. 102 y el tiempo transcurrido desde lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial a fs. 106, desconociéndose el paradero actual del causante de autos, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Federico Hernán Machia, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.)".- Firmado. Lucas Varangot. Juez.-Secretaría, 1 de octubre de 2018.- Firmado electronicamente por la Dra. Laura Sáez, Secretaria.

C.C. 202.916 / oct. 8 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 Del Departamento Judicial Lomas De Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a AGUSTÍN DAMIÁN ROMERO en la I.P.P. n° 07-03-004019-15/00 (UFI 1EE) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 20 de septiembre de 2018 Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal instaurada en autos, y Sobreseer a Agustín Damián Romero, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de robo agravado por el empleo de arma en grado de tentativa, por el cual fuere formalmente imputado (arts. 76 del Código Penal y arts. 321, 322, 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal). Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, juez, ante mí: J. Andrés Miles, Auxiliar Letrado."

C.C. 202.919 / oct. 8 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en el marco de la causa número J-1536 (I.P.P. N° 10-00-035583-17) seguida a Fernando Ezequiel Méndez, por el delito de Amenazas del registro de la Secretaría Única, Cítese y Emplácese a FERNANDO EZEQUIEL MÉNDEZ instruido, empleado, domiciliado en la calle Dumas N° 370 del Barrio Pompeya, partido de Merlo, titular del D.N.I. 38.070.630, nacido el 08 de marzo de 1.994, identificado con prontuario N° 1504902 de la sección A-P del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires y expediente alfanumérico U3896589 del Registro Nacional de Reincidencia y Estadísticas Criminal por el termino de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura ( artículos 129, 303 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires).- Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 02 de agosto de 2018. I. (...), II. Atento al estado de autos, Cítese y Emplácese mediante edicto, a publicarse



en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Fernando Ezequiel Méndez por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde, y de ordenar su Captura (arts. 129 y 303 del C.P.P.B.A.). (...).". Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 27 de septiembre de 2018. Firmado electrónicamente por Eugenia Nerea Rojas Molina Secretaria del Juzgado en lo Correccional N° 5 Departamento Judicial Morón.

C.C. 202.938 / oct. 8 v. oct. 12

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única en los autos "Zanola, Alexis c/ Accetta y Sotolano Silvestre S/ Prescripción Adquisitiva" cita y emplaza por diez días a los herederos de SILVESTRE ACCETTA Y SOTOLANO y/o SILVESTRE ACCETTA y/o se consideren con derecho sobre el inmueble cuyos datos catastrales son circ. 5 secc. a manz. 76 parc. 3 inscripto el dominio al F°437/36 para que dentro de los diez días de la última publicación comparezca a tomar en el proceso la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente (art. 681 del Código Procesal).-

C.C. 202.955 / oct. 8 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 3442-14, IPP N° 03-00-005088-14 seguida a Sosa Nahuel por el delito de Amenazas Agravadas de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Departamental a cargo del Dr. Emiliano Lazzari, Secretaría Única, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar, a SOSA NAHUEL DNI n° 45.008.952 cuyo último domicilio conocido es en paseo 118 y Avenida 14 de la localidad de Villa Gesell.- A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución a notificar: "Dolores, 14 de febrero de 2014. Autos y Vistos: ...y Considerando:... Resuelvo: 1°).- Declarar al menor Nahuel Sosa, D.N.I. n° 45.008.952, nacido el día 05 de Octubre de 1.999, en Villa Gesell, hijo de Víctor Hugo, con domicilio en Paseo 118 y Avda. 14 de la localidad de Villa Gesell, no punible por edad, sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Amenazas agravadas en la presente causa N° 3442-14, IPP n° 03-00-005088-14, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.- 2°).- Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre.- 3°).- Encontrándose los menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa.- 4°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.- 5°) Líbrese oficio a Comisaría para notificar a los menores y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite.- 6°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos.-" Fdo. María Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven Departamental Asimismo transcribe el despacho que dispuso el presente: "Dolores, 28 de septiembre de 2018 // Atento el tiempo transcurrido y los reiterados libramientos de oficios, sin haberse obtenido resultado alguno respecto de la notificación a Sosa Nahuel, ordénese la notificación de la resolución 561-14 a Sosa Nahuel con DNI N° 45.008.952, mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. // A fin de que se dé cumplimiento a la publicación de edictos líbrese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires" Fdo.: Emiliano Lazzari Juez Subrogante.-

C.C. 202.982 / oct. 8 v. oct. 12

POR 5 DÍAS.- El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica al SR. ALBERTO JOSÉ ECHEVERRÍA, víctima de autos, con último domicilio en calle 4 N° 4050 de la localidad de Necochea en causa nro. 15468 seguida a Vicente Mauro José Guillermo por el delito de Robo Agravado en grado de Tentativa la Resolución que a continuación de transcribe: "nf//del Plata, 14 de Agosto de 2018. -Autos y vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas:.....6.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.-....."-Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "nf// del Plata, 2 de Octubre de 2018.-Autos y vistos: Atento al estado de autos, dispónganse las siguientes medidas:.... II) Atento lo manifestado por parte de la seccional 3° de Necochea respecto del Sr. Alberto José Echeverría, víctima de autos, notifíquese a la mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-".Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 203.012 / oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS.- El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los Sr. GOMEZ OSVALDO MARCELINO, víctima de autos, con último domicilio en calle Las Achiras y El Pirincho del Barrio Bosque Peralta Ramos de esta ciudad, en causa Nro. 15370 seguida a Lopez Guillermo Sebastian por el delito de Robo Agravado la Resolución que a continuación de transcribe: "///del Plata, 8 de Agosto de 2018.-Autos y vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas:1.- Anótese a Lopez Guillermo Sebastian como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado.-...9.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Oportunamente vuelvan los autos a despacho.-...//ñor Juez: Informo a V.S. que a fs. 13/21,

se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, en la que se sanciona a Lopez Guillermo Sebastian a la pena de Seis Años y Ocho Meses de Prisión, por resultar autor penalmente responsable del delito de robo agravado por su comisión mediante el empleo de arma de fuego, por su comisión en lugar poblado y en banda y mediante efracción (CP, 166 Inc. 2° segundo párrafo, 167 Inc. 2° e Inc. 3°), acaecido en la ciudad de Mar del Plata el día 17 de agosto de 2014 en perjuicio de Elba del Valle Medina y Diego Fernando Romero –Hecho I-, robo agravado por su comisión mediante el empleo de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido tenerse por acreditada y por su comisión en lugar poblado y en banda (CP, 166 Inc. 2° último párrafo, 167 Inc. 2°), ocurrido en esta ciudad con fecha 17 de agosto del 2014 en perjuicio de Osvaldo Marcelino Gómez –Hecho II- y robo calificado por su comisión mediante el empleo de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido acreditarse, por su comisión en lugar poblado y en banda y mediante efracción en grado de tentativa (CP, 42, 166 Inc. 2°, último párrafo, 167 Inc. 2° y 3°), cometido en Mar del Plata el 17 de agosto de 2014 en perjuicio de Damián Eduardo Spina y de María Florencia Borrajo –Hecho III-, todos ellos en concurso real entre sí (CP, 55).-Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Tribunal de Origen, a fs. 55/56 y vta., aprobado, la pena impuesta a Lopez Guillermo Sebastian, vence el día dieciséis (16) del mes de abril del año dos mil veintiuno (16-04-2021).- Así también hago saber a V.S. que al no habersele declarado reincidente Lopez está habilitado para acceder a la libertad condicional (Art. 13 del C.P.) al cumplir en detención dos terceras partes de su condena, lo que opera el día veintiséis (26) de enero del año dos mil diecinueve (26/1/2019).-Secretaría, 8 de Agosto de 2018.-” Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “n/ del Plata, 2 de Octubre de 2018. -Autos y vistos: Atento lo informado por parte de la Seccional 5° respecto de la Sr. Gomez Osvaldo Marcelino, víctima de autos, notifíquese a la mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-”.Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 203.014 / oct. 9 v. oct. 16

POR 3 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 4, Secretaría Única de Quilmes, presidido por el Dr. Gustavo Francisco Ginocchio, sito en Garibaldi N° 430 de esta ciudad, notifica a OSCAR ALFREDO CLEMENTI y CONSULTORES EN MEDICINA LABORAL S.A., que en los autos autos \Pane, Mariano Damián c/ Clementi, Oscar Alfredo y otro S/ Despido\ (Expte. N° 9.478) se ha dictado sentencia, cuya parte pertinente dice: \sentencia: Quilmes, siete de Marzo de 2.017.- Autos y vistos: Considerando: Lo resuelto en el Acuerdo que antecede, el Tribunal Resuelve: 1) Hacer lugar a la demanda incoada por Mariano Damián Pane en contra de Oscar Alfredo Clementi y consultores en Medicina Laboral S.A. por los rubros y montos establecidos en la primera cuestión (conf. Arts. 103, 121, 122, 123, 150, 156, 231, 232, 242, 245 y concs. de la Ley de Contrato de Trabajo T.O.- modif. Ley 25.877, y en consecuencia condenarlos a depositar dentro del plazo de diez días de notificada la presente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal de Quilmes en cuenta judicial a la orden de éste Tribunal la suma, por redondeo, de pesos ciento ochenta y cinco mil seiscientos seis con veinte centavos (\$ 185.606,20). 3) A la suma de condena se le adicionarán intereses desde la fecha de exigibilidad de los créditos y hasta su efectivo pago, los que serán calculados de la manera prevista al tratarse el punto (5) de la Primera Cuestión, debiendo al efecto practicarse la pertinente liquidación por Secretaría. 4) Los demandados en el mismo plazo deberá hacer entrega al actor de los certificados de trabajo, servicios y aportes jubilatorios, bajo apercibimiento de aplicar astreintes (Art. 704 del C.C.y C.). 5) Las costas serán soportadas por los demandados (Arts. 19 y 20 Ley 11.653) que resultaron perdedores. Difiérese la regulación de los honorarios de las profesionales intervinientes para el momento de practicarse la liquidación. Regístrese y Notifíquese. Fdo. María Luisa Dugo Presidente. Marcela Silvia Vodeb Juez. Nora Cristina Dinegro Juez. Ante Mí: Laura Lorena Boragina Secretaria.\. Asimismo \Liquidación que practica la Actuaría en la causa Nro. 9478, caratulada: \Pane Mariano Damián c/ Clementi Oscar Alfredo y Otro/a s/despido\ : Capital \$ 185.606,20. Intereses desde 20/09/2011: \$ 200.821,62. Subtotal \$ 386.427,82. Tasa de Justicia \$ 8.501,41. Contribución Caja de Abogados a depositar en Banco Pcia. Bs. As., Casa Matriz, Cta. 1.141/5 \$ 850,14. Total \$ 395.779,37. Importa la presente liquidación la suma de pesos trescientos noventa y cinco mil setecientos setenta y nueve con treinta y siete centavos.-. Secretaria, 7 de Marzo de 2017. Laura Lorena Boragina Secretaria.\. Asimismo \Quilmes, 7 de Marzo de 2017. De la liquidación practicada, traslado a las partes por el plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de tenerla por consentida (Art. 48 de la Ley 11653). Notifíquese con entrega de copia. María Luisa Dugo Juez.\. Asimismo \Quilmes, 7 de Marzo de 2017. Autos y vistos: La causa N° 9478, caratulada: \Pane Mariano Damián c/ Clementi Oscar Alfredo y Otro/a s/Despido\ y Considerando: Que atento el estado del proceso corresponde regular los honorarios de los profesionales intervinientes en autos (Art. 51 decreto-ley 8.904/77).- Por ello, El Tribunal Resuelve: En atención al monto del juicio, etapas procesales cumplidas, naturaleza de las cuestiones debatidas, resultado obtenido, actuaciones esenciales y de mero trámite realizadas y calidad y mérito de la labor desarrollada, regúlense los honorarios del Doctor Cornaglia Daniel Ricardo, letrado apoderado de la parte actora, en la suma de pesos setenta y dos mil, con más el 10% de ley (Arts. 2, 13, 14, 15, 16, 21, 23, 24, 28, 29, 51, 54, 57 y 58 decreto-Ley 8.904/77 y 12 inc \a\ Ley 8.455 y Art.505 del Código Civil) y el 21% en concepto de IVA atento el carácter de responsable que reviste en el mismo. // Asimismo, regúlense los honorarios del Sr. perito contador Alberto Francisco Romeo por sus informes de fs.135/135vta., en la suma de pesos quince mil con más el aporte previsional respectivo del del 5% de Ley 10.620 y 5% aporte Ley 12724 Arts. 27 y 33 modif. por Art. 1 Ley 13948, e I.V.A en caso de corresponder. Regístrese y notifíquese. Fdo. María Luisa Dugo Juez. Marcela Silvia Vodeb Juez. Nora Cristina Dinegro Juez. Ante mí: Laura Lorena Boragina Secretaria.\. Asimismo \Quilmes, 3 de Septiembre de 2018.- ... notifíquese la Sentencia, Liquidación, y Regulación de Honorarios de fs. 168, 169 y 170, respectivamente por Edictos, (Arts. 145 y cctes. del C.P.C.C.) por tres (3) días en el Boletín Judicial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio conocido del demandado. Hágase saber. Gustavo Francisco Ginocchio Presidente.

C.C. 203.040 / oct. 9 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a DÍAZ MARÍA LAURA y GABRIELA JOSELINE ORTIZ en el marco de la causa. 15594 seguida a Palavecino Ricardo Gustavo s/ Robo de la Resolución que a continuación de transcribe: “///del Plata, 21 de Septiembre de 2018.- Autos y vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP Art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas:1.- Anótese a Palavecino Ricardo Gustavo Marcelo como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado.- En atención a lo ordenado por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa “Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus”, y por la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, “Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de

nulidad e inaplicabilidad de ley”, solicítase a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevante de la situación oportunamente informada.- 2.- Informe el señor Actuario el cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme, y ofíciase a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado.- 3.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c. 20.527 - Vázquez Walter M. s/ Hurto, en cuanto que “...al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, mas no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3 Ley 12.256).”, hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia.- 4.- Solicítase cuádruple juego de fichas dactiloscópicas.- 5.- Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de pregreso prevista en el art. 166 de la ley 12.256.- 6.- Además, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 08-00-010830-15, carpeta del Juzgado de Garantías N° 3 Deptal., IPP en la que el causante no se halla imputado, pero se encuentra acumulada las IPP 08-00-011345-16, causa 8275 del Juzgado Correccional 1 Deptal., IPP 08-00-013334-16 JG2, 1437 del TOC 4 Deptal. e IPP 08-00-006465-171 JG6, causa 6598 del TOC 3 Deptal., todas acumuladas a la causa N° 4820 del Tribunal Oral en lo Criminal nro. 2 Deptal., 7.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por la Defensoría Oficial, área de ejecución, con domicilio constituido en calle Gascón 2099 de esta ciudad de Mar del Plata.- 8.- Ofíciase al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes.- 9.- Ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas Gabriela Yoselyn Ortiz, domiciliada en Camuso 1052 de Mar del Plata, María Laura Díaz, domiciliada en Brumana 1032 de Mar del Plata, y Florencia Beatriz Susana Polaret y Susana Isabel Palavecino, domiciliadas en Triunvirato 1620 de este medio, a fin de notificarlas de lo dispuesto en autos, debiéndose hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. 10.- Informe el Actuario los antecedentes del causante.- Oportunamente vuelvan los autos a despacho. //ñor Juez: Informo a V.S. que a fs. 7/21, se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, en la que se sanciona a Palavecino Ricardo Gustavo Marcelo a la pena de dos (2) años y seis (6) meses de prisión, más declaración de Reincidencia, por resultar autor penalmente responsable del delito de amenazas (hecho IV), cometido el 27/05/2016 en perjuicio de Gabriela Yoselyn Ortiz; lesiones leves y amenazas (hecho VI y VII), cometidos el 27/03/2017 en perjuicio de Florencia Beatriz Susana Polaret y de su progenitora Susana Isabel Palavecino; y robo agravado por el uso de arma blanca en grado de tentativa (hecho V), cometido el 25/06/2016 en perjuicio de María Laura Díaz; en concurso real entre sí.- Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Juzgado de Origen, a fs. 23/24, aprobado a fs. 24 vta., la pena impuesta a Palavecino Ricardo Gustavo Marcelo, vence el día veinticuatro (24) del mes de julio del año dos mil diecinueve (24-07-2019).- Así también hago saber a V.S. que al haberse declarado reincidente está inhabilitado para acceder a la libertad condicional (Art. 13 del C.P.). Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal. C.C. 203.049 / oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Bahía Blanca, hace saber que en autos: \QUEHEILLE, GUILLERMO LUIS s/Pedido de Quiebra - hoy Quiebra\, expte.118.752, el 30/08/18 fue dispuesta la quiebra de Guillermo Luis Queheille, DNI 18.533.126, con domicilio en Catriel 615 de Bahía Blanca, e intima al deudor y a quienes detentan sus bienes para que los entreguen al Síndico Cr. José Luis Fernández, con domicilio en Caronti 695 de Bahía Blanca. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el 26/10/18 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al síndico, el 11/12/18 para la presentación del informe individual de los créditos, y el 27/02/19 para la presentación del informe general. Octubre \_\_\_ de 2018. María Florencia Domínguez Guerri, Secretaria. C.C. 203.058 / oct. 9 v. oct. 16

POR 2 DÍAS - el Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaría Única de Mar del Plata, en los autos caratulados JOCKEY CLUB MAR DEL PLATA S/ Incid. Causa Civ. y Com. Dist. de Quieb. y Conc. (Exc. Red. Fal. Etc)-Expte. Nro. 115.227-, convoca a mejorar la oferta de Pesos Catorce Millones Setecientos Veinte Mil Quinientos Noventa (\$14.720.590) a los efectos de adquirir el 100% de los bienes inmuebles unificados que se emplazan en calle Salta N° 2269 esquina Alte. Brown (ex sede social del Jockey Club Mar del Plata) y Salta N° 2259 (chalet anexo) de ésta ciudad; identificados catastralmente como Circ. I, Secc. A, Manz. 79, Parcelas 11-c (Matr. 190.691) y 10-a (Matr. 67.479) respectivamente, unificadas según plano de mensura C-45-51-87 como Parcela 10-b-v. informes de dominio de fs. 637/640 y 645/658 y fs. 618/620 (plancheta municipal de manzana, mensura y unificación otorgada por Catastro Pcial., con todo lo adherido al mismo, y en el estado jurídico, de uso, conservación, y ocupación en el que se encuentran según los mandamientos diligenciados en autos y las medidas ordenadas, libre de impuestos tasas y contribuciones hasta la fecha en que efectivamente se tome posesión por parte de la persona física o jurídica que resulte adjudicataria del mismo. El pliego de condiciones, donde se encuentran indicadas todas las condiciones del procedimiento de mejoramiento de oferta, podrá ser retirado en la Secretaría de este Juzgado -Alte. Brown Nro. 2241, piso 7mo.-, durante los días hábiles judiciales y en el horario de atención (08:00/14:00 Hs.) hasta el día 23 de octubre de 2018. Para mayor información de todos los antecedentes de la causa, recomiéndase a los interesados consultar el expediente por Mesa de Entradas del Juzgado. Los bienes objeto de esta convocatoria podrán ser visitados, previa autorización de la sindicatura -C.P.N. Adriana Sereno, con domicilio en calle Acevedo Nro. 5460 de esta ciudad de Mar del Plata-, en el día y horario que éste determine. Las ofertas deberán presentarse únicamente por ante la Mesa de Entradas de este Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 2-calle Alte. Brown Nro. 2241, piso 1ro.-, durante días hábiles y en el horario de 08.00 a 14.00 Hs., a partir del día 24 de octubre de 2018 y hasta el día 07 de noviembre de 2018 y con las formalidades que se exige en el pliego de condiciones, presentación a la que se le consignará fecha y hora de ingreso, no rigiendo en el caso el plazo de gracia que prevé el Art. 124 del Digesto ritual. Pasada la fecha y hora de presentación de ofertas, no se admitirán otras. Las propuestas serán abiertas el día 12 de noviembre de 2018 a las 10 horas, en la sede de la Excm. Cámara de Apelaciones -salón de subsuelo-, sita en calle Falucho 2330 (esquina calle

Corrientes) de esta ciudad de Mar del Plata, presente el suscripto y funcionario/s (Secretario o Auxiliar Letrado) que al efecto designe, debiendo comparecer la sindicatura concursal, y pudiendo hacerlo además todo oferente, representante y apoderado de la fallida, acreedor reconocido en estos autos que se encuentren interesados en concurrir. La misma será video grabada siempre y cuando el sistema informático así lo permita. Lógicamente, en ningún caso se admitirán ofertas inferiores a la propuesta por el interesado "G5 Enterprise Inc.". Y para el caso de mejorarse, habiendo motorizado el presente procedimiento el oferente indicada, gozará de la facultad de superar en última instancia a la mayor oferta dineraria de mejoramiento presentada, lo que deberá realizar en el mismo acto de audiencia de apertura de ofertas y en un porcentual no menor al 5% de la más alta, y sin que ello implique permitir y/o abrir puja entre los involucrados. Podrá visitarse el inmueble los días 18 y 23 de octubre de 2018 a partir de las 10:00 horas y hasta las 12:30. El presente se encuentra exento de sellados y costos previos de publicación. Dispóngase publicación en el Boletín Oficial de la Pcia. de Bs. As. y en el Diario La Capital de Mar del Plata. Mar del Plata, 05 de octubre de 2018. Lucas Vespucci. Juez Civil y Comercial.

C.C. 203.139 / oct. 10 v. oct. 11

POR 5 DÍAS.- El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la SR. BORRAJO MARIA FLORENCIA, víctima de autos, con último domicilio en calle Caupolican y Pilagas del Bosque Peralta Ramos de la localidad de Mar del Plata, en causa nro. 15370 seguida a López Guillermo Sebastián por el delito de Robo Agravado la Resolución que a continuación de transcribe: "///del Plata, 8 de agosto de 2018.-Autos y vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP Art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas:1.- Anótese a López Guillermo Sebastián como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado.-...9.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Oportunamente vuelvan los autos a despacho.-...///ñor Juez: Informo a V.S. que a fs. 13/21, se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, en la que se sanciona a López Guillermo Sebastián a la pena de Seis Años y Ocho Meses De Prisión, por resultar autor penalmente responsable del delito de robo agravado por su comisión mediante el empleo de arma de fuego, por su comisión en lugar poblado y en banda y mediante efracción (CP, 166 inc. 2° segundo párrafo, 167 inc. 2° e inc. 3°), acaecido en la ciudad de Mar del Plata el día 17 de agosto de 2014 en perjuicio de Elba del Valle Medina y Diego Fernando Romero –Hecho I-, robo agravado por su comisión mediante el empleo de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido tenerse por acreditada y por su comisión en lugar poblado y en banda (CP, 166 inc. 2° último párrafo, 167 inc. 2°), ocurrido en esta ciudad con fecha 17 de agosto del 2014 en perjuicio de Osvaldo Marcelino Gómez -hecho II-y robo calificado por su comisión mediante el empleo de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido acreditarse, por su comisión en lugar poblado y en banda y mediante efracción en grado de tentativa (CP, 42, 166 inc. 2°, último párrafo, 167 inc. 2° y 3°), cometido en Mar del Plata el 17 de agosto de 2014 en perjuicio de Damián Eduardo Spina y de María Florencia Borrajo–Hecho III-, todos ellos en concurso real entre sí (CP, 55).-Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Tribunal de Origen, a fs. 55/56 y vta., aprobado, la pena impuesta a López Guillermo Sebastián, vence el día dieciséis (16) del mes de abril del año dos mil veintiuno (16-04-2021).- Así también hago saber a V.S. que al no habersele declarado reincidente López está habilitado para acceder a la libertad condicional (Art. 13 del C.P.) al cumplir en detención dos terceras partes de su condena, lo que opera el día veintiséis (26) de enero del año dos mil diecinueve (26/1/2019).-Secretaría, 8 de agosto de 2018.-" Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida:"nf/// del Plata, 4 de octubre de 2018. -Autos y vistos: Atento lo informado por parte de la Seccional 5° respecto de la Sr. Borrajo María Florencia, víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-" Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 203.156 / oct. 10 v. oct. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 4 del departamento judicial Dolores, cita y emplaza por diez días a MARCELO MARCO MARTINEZ DNI 24.037.459 para que se presente a estar a derecho y constituya domicilio dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno, autos \consorcio Prop. INM Avda. 79 N° 130/40/50 ESQ c/ Martínez Marcelo Marco\ (EXPTE. 67696).- Dolores de octubre de 2018. Mar del Tuyú.

C.C. 203.162 / oct. 10 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a OMAR ALEJANDRO ZARZA en la I.P.P. N° 07-03-002036-16/00 (UFI 2E.E) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 20 de septiembre de 2018 Autos y vistos: Considerando: Resuelvo: Declarar Extinguida la Acción Penal instaurada en autos, y Sobreseer a Omar Alejandro Zarza, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Robo Simple en grado de tentativa, por el cual fuere formalmente imputado (Arts. 76 del Código Penal y Arts. 321, 322, 323, Inc. 1°, del Código Procesal Penal). Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: J. Andrés Miles, Auxiliar Letrado.

C.C. 203.140 / oct. 10 v. oct. 17

POR 2 DÍAS - Juzgado Paz Letrado Gral Madariaga, Secretaria Única, Dpto Judicial Dolores cita y emplaza plazo diez días comparezcan a tomar intervención en autos \Pérez Rubén c Luquez Juan Bautista y o quien resulte propietario s Usucapión\ Expte 24210 a herederos de LUQUEZ JUAN BAUTISTA, DNI 5.293.439, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, que tramita respecto el inmueble Circ I, Secc B, Qta 38, Mza 38a, parc 7 Folio 100 Año 1954. Gral Madariaga, de Septiembre de 2018.

C.C. 203.256 / oct. 11 v. oct. 12

## 1. LA PLATA

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de La Plata, sito en la calle 13 y 48, a cargo de la Dra. Silvina Cairo, Secretaría única, hace saber que en los autos caratulados "Instituto Psicopedagogía Especial (IPE) s/ Concurso Preventivo (Pequeño)", Expediente N° LP-51977-2018, con fecha 3 de septiembre de 2018 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de INSTITUTO PSICOPEDAGOGÍA ESPECIAL (IPE), CUIT: 33-52272093-9 inscripto en la matrícula 1444, legajo 13093 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, con domicilio social en calle 41 n° 1227 de La Plata. Se ha designado Síndico al Contador Omar Ezequiel Garobbio, ante quien deberán ser presentados los pedidos de verificación de créditos en el domicilio de la calle 38 N° 691, piso 1 de La Plata de lunes a viernes de 8 a 12 hs. y de 14 a 16 hs., hasta el día 20 de diciembre de 2018. Se han fijado los días 25 de febrero de 2019 y 10 de abril de 2019, para la presentación por el síndico de los informes individual y general, respectivamente. La audiencia informativa se realizará el día 3 de julio de 2019 a las 11:00 hs. La Plata, 24 de septiembre de 2018.

L.P. 24.462 / oct. 5 v. oct. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número Tres del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza a herederos de BENITO SANSON por el término de cinco días para que hagan valer sus derechos en los autos "Danielo Juan Domingo c/ Sanson Benito s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión" (Expte. Interno N° 69609) bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que los represente. San Martín, 03 de octubre de 2018. Alberto Jorge, Secretario.

L.P. 24.663 / oct. 11 v. oct. 12

## 4. SAN ISIDRO

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única, sito en la calle Almirante Brown y Colón 1° Piso de Morón, Provincia de Buenos Aires, comunica por dos días, en los autos: "Di Tullio Enzo c/Occhipinti Margarita Elena, Wojtowicz Gabriela Nora, Wojtowicz Pablo y Wojtowicz Rodrigo Aldo S/Ejecutivo (Expte. N° 4576/2002) que atento el estado de las actuaciones y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 145 del CPCC., cítese a GONZALO PABLO WOJTOWICZ y GABRIELA NORA WOJTOWICZ por edictos, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial, para que en el plazo de cinco días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobre y Ausentes para que lo represente, Morón 14 de septiembre de 2018. Fdo. Dr. Ramiro J. Tabossi Chaves, Juez (P.D.S.). Eduardo Fabián Blandino, Secretario.

S.I. 42.255 / oct. 11 v. oct. 12

## 5. LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Guillermo Alejandro Oyhanart, Secretaría Única a cargo del Dr. Marcelo Alfredo Natiello, sito en 29 de Septiembre 1890, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Cabezas Pedro Ezequiel y Otros s/ Materia A. Categorizar" (Expte. N° 42064), ha ordenado, al agrimensor Rubén José Lisa, matrícula N° 42272 Distrito V, llevar a cabo el día 16 de Octubre de 2018 a las 12hs la mensura del inmueble ubicado en el Riachuelo de Barracas, Circunscripción I; Sección E; Fracción VII; Parcela 7-a, Partida número 025-012419-B, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. Situación del inmueble: inmueble urbano. Nombre de los solicitantes: PEDRO EZEQUIEL CABEZAS, MARIA SUSANA CABEZAS, PATRICIA INES CABEZAS, ALFREDO MAXIMILIANO CABEZAS, CELINA MERCEDES CABEZAS. Lanús, 27 de septiembre de 2018. Marcelo Alfredo Natiello, Secretario.

L.Z. 49.163 / oct. 10 v. oct. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Prim. Inst. en lo Civil y Com. N° 2 de Lomas de Zamora, cita bajo expresa responsabilidad de la parte actora, a FRANCISCO TERLIZI o FRANCISCO TERLIZI o herederos, o quien se considere con derechos, sobre el inmueble sito en Avda. Espora 1539 de Adrogué (Circ.III-A-7-7-Fº 5319/1905) para que en el plazo de diez días, se presenten a contestar la demanda y hagan valer sus derechos, en causa que tramita según proceso sumario y bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se le nombrará Defensor de Pobres y Ausente en turno que lo represente. Autos: "Fusai Edith c/ Terlizzi Francisco s/ prescripción adquisitiva larga" Exte. N° 92216.- Fdo. Pablo Javier Calandroni, Juez". Lomas de Zamora, 28 de septiembre de 2018. Gabriela A. Bertolotti. Auxiliar Letrada.

L.Z. 49.203 / oct. 11 v. oct. 12

## 6. SAN MARTÍN

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° seis a cargo del Dr. Marcelo Pablo Escola, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín en el marco de la causa: "Ortiz, Ariel Alberto c/Quinteros, Juan José y Otro S/Daños y Perjuicios" (Expte. 58860) cita y emplaza por el término de diez días a los eventuales herederos de ARIEL ALBERTO ORTIZ DNI 24.849.228 para que comparezcan por si por apoderado a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de Rebeldía. General San Martín, 14 de septiembre de 2018. Patricia A. Gagliardino, Secretaria.

S.M. 54.384 / oct. 11 v. oct. 12

## 7. BAHÍA BLANCA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JOSEFA ALVAREZ para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 21 de Septiembre de 2018. María Damiana Frías, Secretaria.

B.B. 58.372 / oct. 10 v. oct. 12

POR 2 DÍAS - Autos: "Cavallo, Horacio Raúl c/ González Martínez, Avelino Cesar s/ Posesión Veinteañal" – Expte. Nro. 46.893/2015.- El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales cita y emplaza a los demandados AVELINO CESAR GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MARIA ESTHER GONZÁLEZ MARTÍNEZ, HORACIO VICENTE GONZÁLEZ MARTÍNEZ y ESTHER LARREGUY o sus eventuales herederos y a todo quien se considere con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio identificado catastralmente como Circunscripción VII – Sección A – Manzana 34 Parcela 11, para que dentro del plazo de Diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso.- Fdo.: Sebastián Uranga Moran.- Secretario.

B.B. 58.441 / oct. 10 v. oct. 11

POR 2 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber que con fecha 01/08/2016 se ha declarado la rebeldía de Don CRISTIAN COQUET en autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Coquet, Cristian s/ Cobro Sumario Sumas de Dinero", Expediente 116.648. Bahía Blanca, 28 de febrero de 2018.-. Dra. María Florencia Domínguez Guerri. Secretario". Sebastián M. Uranga Moran. Secretario.

B.B. 58.447 / oct. 10 v. oct. 11

## 9. MERCEDES

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de los Tribunales del Depto. Judicial de Mercedes (Bs. As.) sito en calle 23 s/n entre 28 y 30 de Mercedes, cita por diez (10) días a los representantes de S.A.C.I.G.A.F.I. (S.A. Comerc. Ind. Gand. Agrig. Fore. e Inmob) y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble (Arts. 146 y 681 del C.P.C.) para que comparezcan personalmente ante el Señor Juez a efectuar el reconocimiento que determina el Art. 523 inc. 1° del C.P.C., en los autos caratulados: "Aguanno, María Rosa c/ Aguilar Ballesteros Francisco Cristobal Emilio y Ot. s/ Prescripción Adquisitiva Bicenal del dominio de Inmuebles"- Expte. N° 87.221, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 524 del mismo código y de serle designado Defensor Oficial. Mercedes, 3 de Marzo de 2017.

Mc. 67.470 / oct. 10 v. oct. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial Mercedes (B) sito en calle 23 N° 278 a cargo de la Dra. María Rosana Brandoni, secretarías a cargo de las doctoras Camila Sheehan y Natalia Soledad Herrera, ha resuelto publicar Edictos por término de dos días en el Boletín Judicial citando al señor RISALDO ANIBAL CANDIA, a efectos de que se presente y conteste traslado de demanda de divorcio por presentación unilateral, expediente 2696 bajo apercibimiento para el nombrado de que si no comparece se le designará Defensor Oficial para que lo represente en juicio. El auto que lo ordena en su parte pertinente dice: "Mercedes, 10 de octubre de 2016 Téngase presente la propuesta reguladora acompañada y de la misma, córrase traslado al otro cónyuge; Sr. Risaldo Anibal Candia por el término de 5 días, para que la acepte en forma total o parcial o en su defecto presente su propia propuesta (Arts. 437. 438, 439 y ccs. CCCN)" Fdo: María Rosana Brandoni. Juez.

Mc. 67.473 / oct. 10 v. oct. 11

## 10. JUNÍN

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Viamonte, sito en calle Electo Urquiza N° 157, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Aldo Martínez, del Departamento Judicial Junín, emplaza a los herederos de ALFREDO JUFRE y quienes se consideren con derecho al dominio al inmueble objeto de auto identificado como Circ. I, Secc. d Qta. 80, Mza. 80-b, Parc. 1-C Folio 18 año 64 de Gral. Viamonte (049), Partida Inmobiliaria 8.807; para que contesten la demanda y hagan valer sus derechos en el término de diez días en los autos: "Vargas Martiniano Francisco c/Jufre Alfredo S/Usucapión" Expte. 12459-2010 en trámite ante dicho Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente en el proceso. Los Toldos, 1 de octubre de 2018. Valeria E. Ibáñez, Secretaria.

Jn. 70.167 / oct. 11 v. oct. 12

## 13. TRENQUE LAUQUEN

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz de Pehuajó, Sec. Única, del Depto. Judicial de Trenque Lauquen, emplaza a LUIS PEDRO BRESSON o a sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble Circ. I, Secc. D, Qta. 111, Mza. 111 d, Parc. 31, Partida 31922, Inscripción Registral F° 525 Año 1949 del Partido de Pehuajó (080), para que en el plazo de diez días tomen la intervención que corresponda en autos: "Cosentino Ángel Roberto c/Bresson Luis Pedro y Otro S/Usucapión (Expte. 1712/2018), bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial. Pehuajó, 3 de octubre de 2018. Ariel A. Michelli, Secretario.

T.L. 77.731 / oct. 11 v. oct. 12

## 19. QUILMES

POR 3 DÍAS – El Juzgado de familia N°1 de Avellaneda, a cargo de la Dra. María Cristina Gómez, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en Dorrego e/A. France e Independencia (Polo Judicial) Sarandí, cita y emplaza a CARLOS ALBERTO ZANIBONI, para que dentro del plazo de 30 días comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en los autos "Álvarez Claudia Beatriz c/Zaniboni Carlos Alberto S/Divorcio por Presentación Unilateral", bajo apercibimiento de tenerlo por notificado y seguir los autos según su estado.

Qs. 189.389 / oct. 9 v. oct. 11